



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 191 del 21 de Diciembre de 2016, el Alcalde Municipal adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
2. Que mediante el Decreto 0195 de Diciembre de 2016, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
3. El Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto estable en su Artículo 80: .El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).
4. Que según Artículo 18. de la Ley 1551 de 2012 el cual establece: El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...
5. Que el Decreto 076 de 2005, en el artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que según Resolución 00-13498 del 6 de septiembre de 2017 de la Gobernación de Santander y en cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 que modifico la Ley 687 de 2001, respecto de la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla proanciano y para el bienestar del Adulto Mayor, se requiere adicionar recursos recaudados de la Estampilla Proanciano con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros de Bienestar.
7. Que la Ley 1276 de 2009 que modifico la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable especificas en la metodología III del Sisben) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.
8. Que el artículo 3°. De la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 1°. De la Ley 687 de 2001, estableciéndose que "Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, como recurso de obligatorio funcionamiento y

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	5 OCT 2017
Hora:	9:00 AM
Recibido:	ADMD

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

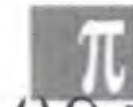
Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



X

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro de Vida para la Tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. "El producto de dichos recursos se destinara, como mínimo en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

9. Que los recursos que reciban cada uno de los municipios se invertirán de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3 y 11 de la Ley 1276 de 2009 para los Centros de Bienestar y Centros Vida respectivamente.
10. Que según las siguientes Resoluciones de la Gobernación de Santander al Municipio de Bucaramanga se le ha asignado:

Documento	Centro de Bienestar	Centro Vida	Total
Resolución 1252/17	526.344.537,83	621.108.368,20	1.147.452.906,03
Resolución 5965/17	539.548.435,18	655.621.330,25	1.195.169.765,43
Resolución 13498/17	378.466.800,08	461.078.459,77	839.545.259,85
Vr total apropiado por el Departamento	1.444.359.773,09	1.737.808.158,22	3.182.167.931,31
VR. Presupuestado	1.065.892.973,01	1.934.107.026,99	3.000.000.000,00
MAYOR VALOR GIRADO			182.167.931,31

11. Que según el Acta Nro. 35 de octubre 2 de 2017, el Comité Superior de Política Fiscal CONFIS, emitió concepto favorable sobre el contenido de la presente adición de Recursos al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017 del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.017, Administración Central, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$182.167.931.31)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	182.167.931.31
11	CORRIENTES	182.167.931.31
111	TRIBUTARIOS	182.167.931.31
	IMPUESTOS INDIRECTOS	182.167.931.31
1112014	Estampilla Pro-bienestar del Anciano Departamental	182.167.931.31

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No. **085** del 5 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.017, Administración Central, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$182.167.931.31)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	182.167.931.31
22	GASTOS DE INVERSION	182.167.931.31

ARTÍCULO TERCERO: El anexo mediante el cual se presenta la desagregación del presupuesto de gastos adicionados hace parte integral del presente acuerdo

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado por:

Melba Fabiola Clavijo de Jacome
MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME
 ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Proyectó: Jasmin Manilla León, Profesional Especializado
 Revisó: Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda
 Revisó aspectos financieros: Aquileo Cáceres Chipagra, CPS Asesor de Despacho



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No. **085.- 5 OCT 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio Decreto 076/2005 en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017." el cual fue aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta Nro.35 de octubre 2 de 2017, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto-Ley No.111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1551 de 2012, Decreto 076/2005 y demás normas relevantes.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto cuenta con un anexo del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017-2026, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Me permito presentar a la Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas de la presente vigencia fiscal los cuales incrementan el presupuesto de Gastos de inversión.

La Ley 1276 de 2009 que modifico la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable específicas en la metodología III del Sisben) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.

El artículo 3º. De la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 1º. De la Ley 687 de 2001, establece: "Autorízase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, como recurso de obligatorio funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro de Vida para la Tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. "El producto de dichos recursos se destinara, como mínimo en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos
085 - 5 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

Los recursos que reciban cada uno de los municipios se invertirán de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3º y 11 de la Ley 1276 de 2009 para los Centros de Bienestar y Centros Vida respectivamente.

Según las siguientes Resoluciones la Gobernación de Santander ha distribuido el recaudo de estampilla proanciano al Municipio de Bucaramanga de la siguiente manera:

Documento	Centro de Bienestar	Centro Vida	Total
Resolución 1252/17	526.344.537,83	621.108.368,20	1.147.452.906,03
Resolución 5965/17	539.548.435,18	655.621.330,25	1.195.169.765,43
Resolución 13498/17	378.466.800,08	461.078.459,77	839.545.259,85
Vr total apropiado por el Departamento	1.444.359.773,09	1.737.808.158,22	3.182.167.931,31
VR. Presupuestado	1.065.892.973,01	1.934.107.026,99	3.000.000.000,00
MAYOR VALOR GIRADO			182.167.931,31

Según el Acta Nro. 35 de octubre 2 de 2017, el Comité Superior de Política Fiscal CONFIS, emitió concepto favorable sobre el contenido de la presente adición de Recursos al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017 del Municipio de Bucaramanga.

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

- Solicitud Adición de la Secretaria de Desarrollo Social
- Parte pertinente del Acta de CONFIS Nro.35 de octubre 2 de 2017
- Resolución 00-13498 Gobernación de Santander
- Anexo distribución de Recursos

MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME
ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Proyectó: Jasmin Mantilla León, Profesional Especializado
Revisó: Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda
Revisó aspectos financieros: Aquileo Cáceres Chipagra, CPS Asesor Despacho

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No.

085 - 5 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

**ANEXO
DISTRIBUCION DE RECURSOS EN EL GASTO**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	
22	GASTOS DE INVERSION	182.167.931.31
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	182.167.931.31
	LOS CAMINOS DE LA VIDA	182.167.931.31
	ATENCION GRUPOS VULNERABLES	182.167.931.31
	ADULTO MAYOR Y DIGNO	182.167.931.31
2210874	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS VIDA	182.167.931.31
22108746	RECURSOS PROPIOS ESTAMPILLA PROANCIANO CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	182.167.931.31

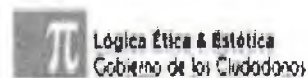
Jasmin Mantilla Leon
JASMIN MANTILLA LEON
 Profesional Especializado



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

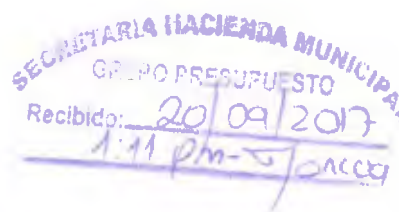


Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 3288
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 6100	Código de la Serie /o- subserie (TRD)



Bucaramanga, Septiembre 20 de 2017

Doctora.
JASMIN MANTILLA LEON
Jefe de Presupuesto
Secretaria de Hacienda.
Alcaldía de Bucaramanga.



Asunto: Solicitud Incorporación de Recursos **Resolución 13498 del 06 de Septiembre del 2017.**
Proveniente de Estampilla Pro-Anciano transferido por el Departamento de Santander con Destino a los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida.

A continuación adjunto la resolución 13498 de Septiembre 06 del 2017; emitida por la Gobernación de Santander, donde realiza transferencia de los recursos correspondientes a las **ESTAMPILLAS PRO-ANCIANO** con destino a atender las necesidades primordiales de la población de adulto mayor que son beneficiarias a través de los centros vida y centros de bienestar del anciano (asilos).

El propósito del envío de la resolución en mención es en primer lugar, dar a conocer la existencia de dicho acto administrativo, y en segundo lugar solicitar se adelante los tramites y procedimientos necesarios a fin de lograr su incorporación al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia fiscal 2017. Y de igual agradezco envío a esta secretaria una copia del respectivo acto administrativo que se genere teniendo en cuenta que es requisito fundamental para la legalización de estos recursos económicos ante el departamento de Santander.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

Anexo: Resolución 13498 del 06 Septiembre de 2017

Proyecto:
Juan C Dávila Castaño
Contador Público Secretaria de Desarrollo Social.

Reviso:
Leidy Leomar Morales Borrero
Abogada Secretaria de Desarrollo Social.



Calle 35 N° 10 -- 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 -- 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 51032
Subproceso: DESPACHO ALCALDE	Código General 1000	Código de la Serie / Subserie (TRD) 1000 73.13



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2017

SECRETARIA HACIENDA MUNICIPAL
GRUPO PRESUPUESTO
Recibido: 19/09/2017
3:30 pm

Doctores
JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social
OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
Secretaria de Hacienda
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Circular 017 del 11 de septiembre de 2017.
: Rad. 51032 del 13-09-17. (Al contestar favor citar estos datos).

Para su conocimiento y fines pertinentes, damos traslado la comunicación suscrita por la Doctora MARCELA JÁCOME IBARRA – Supervisor, Coordinadora Grupo Adulto Mayor – Secretaria de Desarrollo Social Departamental, cita a notificación de la Resolución No.13498 de fecha 6 de septiembre de 2017, relacionada con la Distribución y Giro de los recursos provenientes del Recaudo de la Estampilla Pro-anciano y para el Bienestar del Adulto Mayor. Igualmente, se debe presentar la documentación allí plasmada para el proceso del giro de los mismos.

Cordialmente,

MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
Asesora Despacho Alcalde

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido No. 11' 5' SEP 2017
Hora 11' 12
Firma: [Handwritten Signature]

Anexo: Un (1) folio.

Copia: Dra. MARCELA JÁCOME IBARRA – Supervisor, Coordinadora Grupo Adulto Mayor – Secretaria de Desarrollo Social Departamental, CI 37 10 30.-Ciudad.

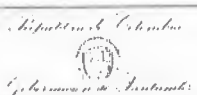
Proyectó: Herculía Noriega. P



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57 7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

2691



	CIRCULAR		
	CÓDIGO	AP. AERG-115	
	VERSIÓN	3	
	FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2017	
		PAGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 17

ALCALDIA DE BUENAVISTA

13SEP17AM10:54

001032

PARA: ALCALDES MUNICIPALES

ASUNTO: Notificación de la Resolución No 12498 del 6 de septiembre de 2017, respecto a La Distribución y Giro de los recursos provenientes del Recaudo de la Estampilla Pro-Anciano y para el Bienestar del Adulto Mayor.

FECHA: Septiembre 11 de 2017

La Gobernación de Santander, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Departamental, extiende una cordial invitación cuyo objetivo es notificarlos de la Resolución No 13498 de 06 de septiembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009, RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PRO- ANCIANO Y PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

Por lo anterior se convoca:

LUGAR: Gobernación de Santander – Secretaria de Desarrollo

ASUNTO: Resolución No 13498 de 06 de Septiembre de 2017.


Para la Notificación de la Resolución No 13498 se deben presentar los siguientes documentos requeridos para el proceso del giro:

- Certificación de cuenta bancaria en IDESAN a nombre del municipio y en estado ACTIVO (Cuenta exclusiva para el ingreso de los dineros de la estampilla para el recaudo departamental de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor)
- Fotocopia legible del RUT del Municipio actualizado.
- Poder firmado por el Alcalde Municipal donde delegue a un funcionario para este proceso, en caso de que por motivos de fuerza mayor no pueda hacerse presente.


Cordialmente,



MARCELA JACOME IBARRA
Supervisora
Coordinadora Grupo Adulto Mayor
Secretaria de Desarrollo

Proyectó: María carolina Serpa Gómez 
Contralista- Apoyo Profesional en la Oficina Adulto Mayor



	RESOLUCION 00 - 13498	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 9

RESOLUCION NÚMERO DE 2017 06 SET. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 QUE MODIFICÓ LA LEY 687 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCION Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PROANCIANO Y PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales, establecidas en el artículo 46 superior, de igual forma en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ordenanza No. 031 de 2009 y la Ordenanza 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece: Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos

2. Que de acuerdo con el artículo 5º de la Constitución Política de Colombia. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.


3. Que el artículo 13 de la Carta consagra que: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la mencionada carta de 1991, el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y proveerán su integración a la vida activa y comunitaria.

5. Que la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable especifica en la metodología III del Sisbén) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida y se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida

	RESOLUCION 00 - 13498	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACION	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 9

6. Que el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, estableciéndose que: "Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de vida para la Tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. "El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

7. Que conforme al párrafo del artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, se determinó que: "el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales".

8. Que los beneficiarios de dicha estampilla, de conformidad con el artículo 6º de la citada Ley, son: "Los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social"; que sean atendidos en los centros de vida y/o Centros de Bienestar del anciano – asilos de las entidades Departamentales o Municipales.

9. Que el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, determino lo siguiente: "Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada"

10. Que la Ley 1315 de 2009, en su artículo 2º determina que Los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.


11. Que la Ley 1315 de 2009 en su artículo 5º, establece: "Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen".

12. Que el artículo 14º de la Ley 1315 de 2009 establece en su primer inciso: "El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal".

13. Que los municipios deben destinar y orientar los recursos recibidos del Departamento a los Centros de Bienestar o los cupos contratados para albergar en las noches a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad o abandono que cumplan con lo establecido en el artículo 17 ibidem que prevé: "Los centros de protección social, de día y de atención, a los que se refiere esta ley, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad."

14. Con fundamento en lo anterior la Honorable Asamblea Departamental de Sanlander expidió la Ordenanza 031 de 2009, que adopta la emisión de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, señalada en la Ley 1276 de 2009.

06 SET. 2017

	RESOLUCIÓN 00 - 13498	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 9

15. Que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número SSEPI 20160680000055, en el Plan de Desarrollo "Santander nos Une 2016 -2019" el proyecto: "ASISTENCIA GERONTOLOGICA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE SANTANDER, BENEFICIADOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR Y CENTROS VIDA DE LOS ENTES MUNICIPALES", programa Adultos Mayores ejemplo de vida en Santander, de conformidad con las certificaciones Nos. 061 del 17 de MARZO de 2017, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento, por la cual se actualizó el proyecto.

16. Que se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, que se usaron para llevar a cabo el convenio No 976 de 2017 con IDESAN, de los cuales quedan con recursos el 17002705 y el 17002704

No CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
17002709	03/04/2017	Rendimientos para el bienestar del Adulto Mayor Inversión.	A.14.4.03.01 Adultos Mayores ejemplo de vida en Santander	\$ 110.000.000,00
17002708	03/04/2017	Reintegros para el Bienestar del Adulto Mayor REC BCE		\$ 17.570.605,14
17002707	03/04/2017	Rendimientos para el Bienestar del adulto Mayor REC BCE		\$ 413.857.161,34
17002706	03/04/2017	Para el bienestar del adulto mayor REC BCE		\$ 2.832.098.669,00
17002705	03/04/2017	Para el Bienestar del Adulto Mayor Inversión		\$ 18.000.000.000,00
17002704	03/04/2017	Pro-Anciano Inversión.		\$ 7.200.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				

17. Que la Secretaria de Desarrollo Departamental, habia solicitado a los Municipios en cabeza de los Alcaldes el envio del número de adultos mayores atendidos o que atenderian en el año 2017 en los centros de bienestar del adulto mayor y centros vida o dia que hacen parte integral de la presente Resolución, con el propósito de realizar la distribución de lo recaudado por el ente Departamental y ser distribuidos a los entes Municipales.

18. Que basados en la información suministrada por la Secretaria de Hacienda Departamental, y certificado expedido por la oficina de presupuesto se logran evidenciar unos remanentes recaudados de convenios y/o contratos que no han finalizado su ejecución de vigencias anteriores las cuales han generado se siga recaudando la Estampilla Pro-Anciano, soportada en el Departamento de Santander mediante Ordenanzas 041 de Diciembre de 2001 y 032 de Diciembre de 2006, por medio de la cual fue creada la emisión de dicha estampilla.

19. Que basados en lo estipulado para esos años en las ordenanzas, se hace necesario realizar la entrega y/o distribución de lo recaudado en beneficio de la comunidad Adulta Mayor de Santander en Centros de Bienestar del Anciano – Asilos y grupos para lo cual se refleja el recaudo de los meses de Enero a Mayo y parte de junio de 2017, correspondiente al 80% de la estampilla pro anciano, que será distribuida a los Centros de Bienestar del Anciano – Asilos de Santander (Centros de Bienestar del Adulto Mayor), según lo establecido en el cuadro del numeral 20 de esta Resolución.

20. Que del total de los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2017 de la cual se distribuirá el Treinta por ciento (30%), destinado a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y el Setenta por ciento (70%), En el cuadro se especifica los valores recaudados por cada una de las estampillas mencionadas anteriormente.

06 SET. 2017

 Gobierno de Cundinamarca	RESOLUCION 00 - 13498	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 9

No CDP	FECHA DE EXPEDICION	FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
17002705	03/04/2017	Para el Bienestar del Adulto Mayor; Inversión		\$ 5.723.954.780,00
17002704	03/04/2017	Pro- Anciano Inversión		\$ 7.200.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 5.731.154.780,00

21. Que los recursos que reciban cada uno de los municipios se invertirán de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 11° de la Ley 1276 de 2009 para los Centros Vida, del Artículo 3°. de la Ley 1276 de 2009 para los Centros de Bienestar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir el 80% de los recursos recaudados de la Estampilla Pro-anciano de acuerdo a lo enunciado en los numerales 18 y 19 de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros de Bienestar, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

ENTIDAD TERRITORIAL	ADULTOS MAYORES REPORTADOS	% DE PARTICIPACIÓN DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR
AGUADA	15	0,41%	\$ 29.300,05
ALBANIA	12	0,33%	\$ 23.440,04
ARATOCA	50	1,36%	\$ 97.666,85
BARBOSA	7	0,16%	\$ 33.206,73
BARICHARA	78	2,12%	\$ 152.360,28
BARRANCABERMEJA	377	10,23%	\$ 736.408,03
BETULIA	15	1,22%	\$ 17.900,16
BOLIVAR	15	0,41%	\$ 29.300,05
BUCARAMANGA	809	21,95%	\$ 1.580.249,55
CABRERA	7	0,19%	\$ 13.673,36
CAPITANEJO	51	1,38%	\$ 99.620,11
CHARALA	40	1,09%	\$ 78.133,48
CHARTA	14	0,38%	\$ 27.346,72
CHIMA	13	0,35%	\$ 25.393,38
CIMITARRA	15	1,22%	\$ 87.900,16
CONFINES	14	0,38%	\$ 27.346,72
CONTRATACION	42	1,11%	\$ 82.040,15
COROMORO	7	0,19%	\$ 13.673,36
CURITI	59	1,60%	\$ 115.246,88
EL CARMEN	52	1,41%	\$ 101.573,52
EL GUACAMAYO	10	0,27%	\$ 19.533,37
EL PLAYON	36	0,98%	\$ 70.320,13
FLORIAN	7	0,19%	\$ 13.673,36
FLORIDABLANCA	140	3,80%	\$ 273.467,17
GALAN	20	0,54%	\$ 39.066,74
GAMBITA	10	0,27%	\$ 19.533,37
GIRON	45	2,31%	\$ 166.023,64
GUACA	20	0,54%	\$ 39.066,74
GUAOALUPE	20	0,81%	\$ 58.600,11
GUAPOTA	23	0,62%	\$ 44.926,75
GUAVATA	19	0,52%	\$ 37.113,40
GUEPSA	3	0,08%	\$ 5.860,01
HATO	22	0,60%	\$ 42.973,41
LEBRIJA	12	1,14%	\$ 82.040,15
LOS SANTOS	40	1,09%	\$ 78.133,48
MALAGA	130	3,53%	\$ 253.933,80
MATANZA	17	0,46%	\$ 33.206,73
MOGOTES	50	1,36%	\$ 97.666,85
MOLAGAVITA	15	0,41%	\$ 29.300,05
OCAMONTE	18	0,49%	\$ 35.160,07

06 SET. 2017

OIBA	39	1,06%	\$	71.180,14
ONZAGA	31	0,84%	\$	60.553,45
PALMAR	7	0,19%	\$	11.673,36
PALMAS DEL SOCORRO	31	0,84%	\$	60.553,45
PARAMO	23	0,62%	\$	44.926,75
PIEDECUESTA	143	3,88%	\$	279.327,18
PINCHOTE	32	0,60%	\$	42.973,41
PUENTE NACIONAL	43	1,17%	\$	82.993,49
PUERTO PARÁ	20	0,54%	\$	39.066,74
PUERTO WILCHES	25	0,68%	\$	43.933,42
RIONEGRO	34	0,92%	\$	56.413,46
SABANA DE TORRES	74	2,01%	\$	144.546,93
SAN ANDRÉS	34	0,92%	\$	66.413,46
SAN BENITO	8	0,22%	\$	15.626,70
SAN GIL	127	3,45%	\$	248.073,79
SAN JOAQUIN	20	0,54%	\$	39.066,74
SAN VICENTE DE CHUCURI	80	2,17%	\$	156.266,96
SANTA BARBARA	5	0,14%	\$	9.766,68
SANTA HELENA	20	0,54%	\$	39.066,74
SIMACOTA	36	0,98%	\$	70.320,13
SOCORRO	88	2,39%	\$	171.893,65
SUAITA	63	1,71%	\$	123.060,23
SUCRE	10	0,27%	\$	19.533,37
VALLÉ SAN JOSE	25	0,68%	\$	48.833,42
VELEZ	66	1,79%	\$	128.920,24
VILLANUEVA	19	0,52%	\$	37.113,40
ZAPATOCA	94	2,55%	\$	183.613,67
TOTAL	3686	100,00%	\$	7.200.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribuir el 30% de los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo al numeral 20 de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros de Bienestar, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así.

ENTIDAD TERRITORIAL	ADULTOS MAYORES REPORTADOS	% DE PARTICIPACIÓN DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACION REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR
AGUADA	15	0,41%	\$ 6.988.007,73
ALBANIA	12	0,33%	\$ 5.590.406,19
ARATOCA	50	1,36%	\$ 23.293.359,12
BARBOSA	17	0,46%	\$ 7.919.742,10
BARICHANA	8	0,22%	\$ 38.337.640,22
BARRANCABERMEJA	277	10,23%	\$ 175.631.927,73
BETULIA	45	1,22%	\$ 20.984.023,20
BOLIVAR	15	0,41%	\$ 6.988.007,73
BUCARAMANCA	809	21,95%	\$ 376.886.550,49
CABRERA	7	0,19%	\$ 3.261.070,28
CAPITANEJO	51	1,38%	\$ 23.759.226,30
CHARALA	40	1,09%	\$ 18.634.687,29
CHARTA	14	0,38%	\$ 6.522.140,55
CHIMA	13	0,35%	\$ 6.056.273,37
CIMITARRA	45	1,22%	\$ 20.984.023,20
CONFINÉS	14	0,38%	\$ 6.522.140,55
CONTRATACION	42	1,14%	\$ 19.566.421,66
COROMORO	7	0,19%	\$ 3.261.070,28
CURITI	59	1,60%	\$ 27.486.163,76
EL CARMEN	52	1,41%	\$ 24.225.093,48
EL GUACAMAYO	10	0,27%	\$ 4.659.671,82
EL PLAYÓN	36	0,98%	\$ 16.771.218,56
FLORIAN	7	0,19%	\$ 3.261.070,28
FLORIDABLANCA	149	4,04%	\$ 65.221.405,62
GALAN	20	0,54%	\$ 9.317.343,55



RESOLUCION

00 - 13498

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	6 de 9

GAMBITA	10	0,27%	\$	4.658.671,82
GIRON	85	2,31%	\$	39.598.710,50
GUACA	20	0,54%	\$	9.317.343,65
GUADALUPE	30	0,81%	\$	13.976.015,47
GUAPOTA	23	0,62%	\$	10.714.945,19
GUAVATA	19	0,52%	\$	8.851.476,46
GUEPSA	3	0,08%	\$	1.397.601,55
HATO	22	0,60%	\$	10.249.078,01
LEBRIJA	42	1,14%	\$	19.566.421,66
LOS SANTOS	40	1,09%	\$	18.634.607,29
MALAGA	130	3,53%	\$	60.562.733,70
MATANZA	17	0,46%	\$	7.919.742,10
MOGOTES	50	1,36%	\$	23.293.359,12
MOLAGAVITA	15	0,41%	\$	6.988.007,73
OCAMONTE	18	0,49%	\$	8.385.609,28
OIDA	9	0,26%	\$	10.166.020,11
ONZAGA	31	0,84%	\$	14.441.882,65
PALMAR	7	0,19%	\$	3.261.070,28
PALMAS DEL SOCORRO	31	0,84%	\$	14.441.882,65
PARAMO	23	0,62%	\$	10.714.945,19
PIEDECUESTA	143	3,93%	\$	66.619.007,07
PINCHOTE	42	1,14%	\$	10.249.078,01
PUENTE NACIONAL	43	1,17%	\$	20.032.280,84
PUERTO PARRA	20	0,54%	\$	9.317.343,65
PUERTO WILCHES	25	0,68%	\$	11.646.079,56
RIONEGRO	34	0,92%	\$	15.839.484,20
SABANA DE TORRES	74	2,01%	\$	34.474.171,49
SAN ANDRES	34	0,92%	\$	15.839.484,20
SAN BENITO	8	0,22%	\$	3.726.937,46
SAN GIL	127	3,45%	\$	59.166.132,15
SAN JOAQUIN	20	0,54%	\$	9.317.343,65
SAN VICENTE DE CHUCURI	80	2,17%	\$	37.269.374,58
SANTA BARBARA	5	0,14%	\$	2.329.335,91
SANTA HELENA	20	0,54%	\$	9.317.343,65
SIMACOTA	36	0,98%	\$	16.771.210,56
SOCORRO	88	2,39%	\$	40.996.312,04
SUAITA	63	1,71%	\$	29.349.632,49
SUCRE	10	0,27%	\$	4.658.671,82
VALLE SAN JOSE	25	0,68%	\$	11.646.079,56
VELEZ	66	1,79%	\$	30.747.234,03
VILLANUEVA	19	0,52%	\$	8.851.476,46
ZAPATOCA	24	0,65%	\$	11.244.454,14
TOTAL	3686	100,00%	\$	1.717.186.434,00

ARTÍCULO TERCERO: Distribuir el 70% los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo al numeral 20 de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros Vida, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

ENTIDAD TERRITORIAL	ADULTOS MAYORES REPORTADOS	% DE PARTICIPACIÓN DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN REPORTADA	VALOR PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS VIDA
AGUADA	130	1,13%	\$ 45.101.730,45
ALBANIA	42	0,38%	\$ 11.101.964,42
ARATOCA	127	1,19%	\$ 47.530.285,17
BARBOSA	60	0,52%	\$ 20.816.181,25
BARICHARA	50	0,43%	\$ 17.346.819,40
BARRANCABERMEJA	1000	8,66%	\$ 346.936.308,09
BETULIA	128	1,11%	\$ 41.407.857,67
BOLIVAR	68	0,59%	\$ 23.591.674,39
BUCCARAMANGA	1329	11,51%	\$ 461.078.459,77
CABRERA	15	0,13%	\$ 5.204.045,02



RESOLUCION

00 - 13498

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	7 de 9

CALIFORNIA	35	0.30%	\$ 12.142.773,58
CAPITANEJO	183	1.58%	\$ 63.489.359,02
CARCASI	90	0.78%	\$ 31.224.274,93
CERRITO	200	1.73%	\$ 69.307.277,62
CHARALA	210	1.82%	\$ 72.856.641,50
CHIMA	59	0.51%	\$ 20.469.246,90
CHIPATA	30	0.26%	\$ 10.408.091,64
CIMITARRA	400	3.46%	\$ 138.774.555,23
CONCEPCION	205	1.78%	\$ 71.121.950,56
CONFINES	60	0.52%	\$ 20.816.183,29
CONTRATACION	48	0.42%	\$ 16.652.946,63
COROMORO	60	0.52%	\$ 20.816.183,29
CURITI	40	0.35%	\$ 13.077.455,52
EL CARMEN	230	1.99%	\$ 79.795.369,76
EL GUACAMAYO	40	0.35%	\$ 13.077.455,52
EL PEÑON	100	0.87%	\$ 34.693.638,81
EL PLAYÓN	70	0.61%	\$ 24.205.547,17
ENCINO	40	0.69%	\$ 27.754.911,05
ENCISO	50	0.43%	\$ 17.346.819,40
FLORIAN	40	0.35%	\$ 13.077.455,52
FLORIDABLANCA	500	4.33%	\$ 173.468.194,04
GALAN	56	0.48%	\$ 19.420.437,73
GAMBITA	23	0.20%	\$ 7.979.536,93
GIRON	200	1.73%	\$ 69.307.277,62
GUACA	47	0.41%	\$ 16.306.010,24
GUADALUPE	45	0.39%	\$ 15.612.137,46
GUAPOTA	40	0.35%	\$ 13.077.455,52
GUAVATA	40	0.35%	\$ 13.077.455,52
GUEPSA	40	0.35%	\$ 13.077.455,52
HATO	30	0.26%	\$ 10.408.091,64
JESUS MARIA	40	0.69%	\$ 27.754.911,05
JORDAN	30	0.26%	\$ 10.408.091,64
LA BELLEZA	38	0.33%	\$ 13.103.582,75
LANDAZURI	210	1.82%	\$ 72.856.641,50
LA PAZ	100	0.87%	\$ 34.693.638,81
LEDRIJA	240	2.00%	\$ 83.264.733,14
LOS SANTOS	100	0.87%	\$ 34.693.638,81
MACARAVITA	37	0.67%	\$ 26.714.101,88
MALAGA	531	4.60%	\$ 184.223.222,07
MATANZA	96	0.83%	\$ 33.005.093,26
MOCOTES	50	0.43%	\$ 17.346.819,40
MOLAGAVITA	50	0.43%	\$ 17.346.819,40
OCAMONTE	60	0.52%	\$ 20.816.183,29
OIBA	110	0.95%	\$ 38.163.002,69
ONZAGA	45	0.40%	\$ 19.081.501,34
PALMAR	163	1.42%	\$ 53.081.267,36
PALMAS DEL SOCORRO	55	0.48%	\$ 19.081.501,34
PARAMO	37	0.32%	\$ 12.836.646,36
PIEDECUESTA	50	0.43%	\$ 17.346.819,40
PINCHOTE	90	0.78%	\$ 31.224.274,93
PUENTE NACIONAL	40	0.43%	\$ 17.346.819,40
PUERTO PARRA	110	0.95%	\$ 38.163.002,69
PUERTO WILCHES	220	1.90%	\$ 76.326.005,38
RIONEGRO	160	1.39%	\$ 55.609.822,09
SABANA DE TORRES	36	0.31%	\$ 12.489.709,97
SAN ANDRES	65	0.56%	\$ 22.550.865,23
SAN BENITO	50	0.43%	\$ 17.346.819,40
SAN GIL	405	3.51%	\$ 140.509.237,17
SAN JOAQUIN	41	0.36%	\$ 14.224.391,91
SAN JOSE DE MIRANDA	75	0.65%	\$ 26.020.229,11
SAN MIGUEL	63	0.55%	\$ 21.056.992,45
SAN VICENTE DE CHUCURI	310	2.68%	\$ 107.550.200,31
SANTA BARBARA	42	0.36%	\$ 14.571.328,30

[Handwritten signature]

06 SET. 2017



RESOLUCION
00 - 13498

CÓDIGO	AP-JC-RC-89
VERSION	5
FECHA DE APROBACION	22/05/2017
PÁGINA	8 de 9

SANTA HELENA	30	1.13%	\$ 45.101.730,45
SIMACOTA	90	0.78%	\$ 31.224.274,93
SOCORRO	300	1.73%	\$ 69.387.277,52
SUAITA	234	2.03%	\$ 81.180.114,01
SUCRE	120	1.04%	\$ 41.632.366,57
SURATA	150	1.30%	\$ 52.040.458,21
TONA	95	0.82%	\$ 32.958.956,87
VALLE SAN JOSE	78	0.68%	\$ 27.061.038,27
VELEZ	95	0.82%	\$ 32.958.956,87
VEYAS	100	0.87%	\$ 34.693.630,01
VILLANUEVA	120	1.21%	\$ 48.571.094,33
ZAPATOCA	78	0.68%	\$ 27.061.038,27
TOTAL	11549	100.00%	\$ 4.006.768.346,00

ARTÍCULO CUARTO: Giro de los recursos. Gírense los recursos distribuidos por medio de la presente Resolución a los Entes Territoriales (municipios), de acuerdo al PAC (Plan Anualizado de Caja), los cuales una vez ejecutados serán presentados al Departamento de Santander con los respectivos informes y soportes de ejecución de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo correspondiente a la distribución y giro de lo recaudado por el Gobierno Departamental de que habla este Acto administrativo, se ordenará y se autorizará el giro de los recursos por medio de un oficio a IDESAN, quienes posteriormente realizarán el giro pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Entes Territoriales (municipios) deberán contar con una Cuenta Bancaria para el manejo exclusivo de los recursos distribuidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria que reporte el Ente Territorial frente a los recursos del ente departamental deberá generar rendimientos financieros, los cuales se deben devolver a la Gobernación de Santander.

PARÁGRAFO CUARTO: Los Municipios deberán hacer una planeación de los recursos asignados con el fin de que ejecuten primero los otorgados por el Departamento y posteriormente los recaudados por cada uno de ellos, para que una vez gastados los primeros procedan a hacer el desembolso del recaudo Municipal y así los recursos no se traslapen para que se pueda brindar cobertura permanente en los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Control Fiscal. El control fiscal de la distribución de los recursos recaudados y presupuestados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y los reintegros la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 80 de 1.993. Parágrafo Único: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General del Departamento para lo de su competencia.

06 SET. 2017



RESOLUCION

00 - 13498

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	9 de 9

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos procedentes de la estampilla del adulto mayor que sean distribuidos a través de la presente resolución a los diferentes entes territoriales (Municipios) y que no se ejecuten al final de la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2017 deberán ser reintegrados por los entes territoriales y pasarán a ser recursos del balance junto a sus rendimientos e ingresarán como recursos de capital al presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los Alcaldes de los Municipios a los cuales se le han distribuido los recursos en el presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

06 SET. 2017

MANUEL SORZANO ROMERO
Gobernador (E)

Vo. Bo. Samuel Prada Cobos - Secretario de Desarrollo
Vo. Bo. Gustavo Angarita Cortes - Técnico Social
Revisó: Johana Margarita Calderón Veja. (Profesional Universitario)
Proyectó: Marceta Jácome Ibarra - Coordinadora consejo política Social



RESOLUCIÓN	CÓDIGO APLICABLES	FECHA DE FIRMA	VERSIÓN 4	PÁG. 1 DE 7
------------	----------------------	----------------	-----------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

07 FEB 2017

ES-01252

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 QUE MODIFICÓ LA LEY 687 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PROANCIANO Y PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales, establecidas en el artículo 46 Superior, de igual forma en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009, la Ordenanza No. 031 de 2009 y la Ordenanza 001 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece Protección de los ancianos Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

2. Que de acuerdo con el artículo 5º de la Constitución Política de Colombia: El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

3. Que el artículo 13 de la Carta consagra que Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la mencionada carta de 1991 El Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y proveerán su integración a la vida activa y comunitaria.

5. Que la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

6. Que el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 1º de la Ley 687 de 2001 estableciéndose que: "Autorízase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, como recurso de obligatorio



RESOLUCION	200930 del 27 de 09	RECIBO 0311 0	VERSION 4	PAG 1 DE 7
------------	------------------------	---------------	-----------	------------

recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de vida para la Tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. "El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"

7. Que conforme al párrafo del artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, se determine que "el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisben que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales"

8. Que los beneficiarios de dicha estampilla, de conformidad con el artículo 6° de la citada Ley, son "Los adultos mayores de niveles I y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social", que sean atendidos en los centros de vida y/o Centros de Bienestar del anciano de las entidades Departamentales o Municipales.

9. Que el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001 determinó lo siguiente: "Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada"

10. Que la Ley 1315 de 2009, en su artículo 2° determina que Los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

11. Que la Ley 1315 de 2009 en su artículo 5° establece "Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen"

12. Que el artículo 14° de la Ley 1315 de 2009 establece en su primer inciso: "El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal"

13. Que los Municipios deben destinar y orientar los recursos recibidos del Departamento a los Centros de Bienestar o los cupos contratados para albergar en las noches a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad o abandono, que cumplan con lo establecido en el artículo 17 ibídem que prevé: "Los centros de protección social, de día y de atención, a los que se refiere esta ley, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad"

14. Con fundamento en lo anterior la Honorable Asamblea Departamental de Santander expidió la Ordenanza 031 de 2009, que adopta la emisión de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, señalada en la Ley 1276 de 2009.

15. Que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número SSEPI 20160680000055, en el Plan de Desarrollo "Santander nos Une 2016 -2019" el proyecto: "ASISTENCIA GERONTOLÓGICA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE SANTANDER, BENEFICIADOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR Y CENTROS VIDA DE LOS ENTES MUNICIPALES."



L - 01252

07 FEB 2017

Gobierno de Santander

RESOLUCIÓN	CÓDIGO AP 40 INC 99	FECHA DE EMISIÓN	VERSION	PAG. 1 DE 1
------------	------------------------	------------------	---------	-------------

programa Adultos Mayores ejemplo de vida en Santander, de conformidad con las certificaciones Nos 071 del 20 de MAYO de 2016, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento, por la cual se actualizó el proyecto.

16. Que se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, así:

No CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
16004221	02/06/2016	Pro-anciano inversión		\$ 32 000 000,00
16004222	02/06/2016	Para el Bienestar del adulto Mayor	A 14 04.03 01 Adultos Mayores ejemplo de vida en Santander	\$ 15 000 000 000,00
16004223	02/06/2016	Rendimientos Bienestar del adulto Mayor		\$ 110 000 000,00
16004224	02/06/2016	Para el bienestar del adulto mayor- Recursos del balance		\$ 5 715 898.271,80
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 20.857.898.271,8

17. Que la Secretaría de Desarrollo Departamental, solicitó a los Municipios en cabeza de los Alcaldes el envío del número de adultos mayores atendidos o que atenderán en el año 2016 en los centros de Bienestar del adulto Mayor y de Centros Vida o día.

18. Que en virtud de lo anterior los Municipios enviaron la información anteriormente precitada la cual reposa en los archivos de la Secretaría de Desarrollo y hacen parte integral de la presente Resolución.

19. Que del total de los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016, será distribuido: el Treinta por ciento (30%), destinado a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y el Setenta por ciento (70%), destinado a la dotación y funcionamiento de los Centros de Vida así:

No CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
0004222	02/06/2016	Para el bienestar del adulto mayor		\$ 7 904 096 728,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 7.904.096.728,00

20. Que los recursos que reciban cada uno de los municipios se invertirán de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 11º de la Ley 1276 de 2009 para los Centros Vida y del Artículo 3º de la Ley 1276 de 2009 para los Centros de Bienestar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir el 30% de los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo al numeral 18 de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros de Bienestar, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

ENTIDAD TERRITORIAL	ADULTOS MAYORES REPORTADOS	% DE PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACION REPORTADA	VALOR PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR
BOGOTÁ	15	0,42%	\$ 10 044 743,09
ARATOCA	50	1,41%	\$ 33 482 476,96
CAROLINA	17	0,48%	\$ 11 384 042,17



01252

Gobernación de Santander

7 FEB 2017

MUNICIPIO	CÓDIGO	FECHA 30.11.15	VERSION	PAG
	AP-1511-150		4	1007
BARICHARA	78	2,20%	\$	52.232.604,06
BARIRANCO/BERMEJA	347	9,80%	\$	232.360.390,11
BETULIA	65	1,27%	\$	30.134.329,27
BOLIVAR	14	0,40%	\$	9.275.093,55
BUCARAMANGA	786	22,20%	\$	526.344.537,83
CABRERA	7	0,20%	\$	4.687.546,77
CAPITANEJO	50	1,41%	\$	33.482.476,96
CHARALA	31	0,88%	\$	20.759.135,72
CHARTA	14	0,40%	\$	9.275.093,55
CITIMA	13	0,37%	\$	8.705.444,01
CIMITARRA	40	1,13%	\$	26.785.981,57
CONFINES	8	0,23%	\$	5.357.190,31
CONTRATAACION	40	1,10%	\$	30.803.878,80
COROMORO	5	0,17%	\$	4.017.897,24
CURITÍ	46	1,30%	\$	30.803.878,80
EL CARMEN	27	1,47%	\$	34.821.776,04
EL GUACAMAYO	10	0,28%	\$	6.696.495,39
EL PLAYON	37	1,04%	\$	24.777.032,95
FLORIAN	7	0,20%	\$	4.687.546,77
FLORIDABLANCA	137	3,87%	\$	91.741.906,87
GALAN	20	0,56%	\$	13.392.990,78
GAMITA	9	0,25%	\$	6.026.845,85
GIRON	70	1,98%	\$	46.875.467,75
GUACA	20	0,56%	\$	13.392.990,78
GUADALUPE	30	0,85%	\$	20.089.486,16
GUAROTA	23	0,66%	\$	15.401.939,40
GUAVATA	14	0,40%	\$	9.275.093,55
GUEPSA	3	0,08%	\$	2.008.948,62
HATO	17	0,48%	\$	11.384.042,17
LEBRIJA	54	1,52%	\$	36.161.075,12
LOS SANTOS	40	1,13%	\$	26.785.981,57
MALAGA	130	3,67%	\$	87.054.440,10
MATANZA	20	0,56%	\$	13.392.990,78
MOGOTES	50	1,41%	\$	33.482.476,96
JIBA	39	1,10%	\$	26.110.332,05
ONZACA	37	1,04%	\$	24.777.032,95
PALMAR	7	0,20%	\$	4.687.546,77
PALMAS DEL SUDORRO	27	1,04%	\$	24.777.032,95
PARAMO	26	0,73%	\$	18.750.187,10
PEDECUESTA	143	4,04%	\$	95.759.884,11
PINCHOTE	22	0,62%	\$	14.732.289,86
PUENTE NACIONAL	40	1,13%	\$	26.785.981,57
PUEBLO PARRA	20	0,56%	\$	13.392.990,78
RIONEGRO	37	1,04%	\$	24.777.032,95
SABANA DE TORRES	70	1,98%	\$	46.875.467,75
SAN ANDRES	38	1,07%	\$	25.436.682,49
SAN BENITO	8	0,23%	\$	5.357.190,31
SAN GIL	120	3,39%	\$	80.357.914,71
SAN JOAQUIN	10	0,28%	\$	6.696.495,39
SAN VICENTE DE				
CHOCURI	80	2,26%	\$	53.571.963,14
SANTA HELENA	13	0,37%	\$	8.705.444,01
SIMACOTA	33	0,93%	\$	22.098.434,79
SOCORRO	86	2,43%	\$	57.589.860,37
SUAITA	63	1,78%	\$	42.187.920,97
SUCHE	10	0,28%	\$	6.696.495,39
VALLE SAN JOSE	25	0,71%	\$	16.741.239,40
VELEZ	82	1,75%	\$	41.518.271,45
VELTA	40	1,13%	\$	26.785.981,57
VILLANUEVA	17	0,48%	\$	11.384.042,17
ZAPATOCA	100	2,82%	\$	65.964.953,92
TOTAL	3541	100,00%	\$	2.371.229.018,40

Cd. Anclawo — 520.344.937 93 . CV — 621.108.368.20

114/1453.306.13



CÓDIGO	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PAG	DE
AP 36-RC-89		03-11-15	4	1	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribuir el 70% los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo al numeral 18 de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros Vida, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así

ENTIDAD TERRITORIAL	ADULTOS MAYORES REPORTADOS	% DE PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACION REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS VIDA
AGUIANA	130	1,19%	\$ 65.699.013,72
AGUIANA	32	0,29%	\$ 16.177.064,92
ATAUCA	147	1,25%	\$ 69.236.652,92
BANDEJA	60	0,55%	\$ 30.322.621,72
BARRIBARRA	21	0,23%	\$ 12.634.425,72
BARRIBARRA ARRIPIEDA	500	4,22%	\$ 454.830.325,78
BETULIA	178	1,17%	\$ 69.688.459,67
BOLIVAR	68	0,61%	\$ 34.365.637,05
BUCARAMANGA	1229	11,23%	\$ 621.168.368,20
CAMBESÍ	21	0,19%	\$ 10.612.917,60
CALIFORNIA	35	0,32%	\$ 17.688.196,00
CAPTANZAR	173	1,58%	\$ 87.430.225,96
CANCAN	40	0,33%	\$ 40.430.162,29
CERREJO	209	1,83%	\$ 101.075.405,73
CHALAPA	207	1,89%	\$ 104.613.044,93
CHINA	60	0,55%	\$ 30.322.621,72
CIPIATA	30	0,27%	\$ 15.161.310,86
COMBIASA	400	3,65%	\$ 202.150.812,46
COPIACOL	205	1,87%	\$ 103.602.290,87
COPIVIA	60	0,55%	\$ 30.322.621,72
CORFATACION	40	0,37%	\$ 20.215.081,15
CORONORO	60	0,55%	\$ 30.322.621,72
CURITÍ	31	0,28%	\$ 15.666.687,89
EL CARMEN	230	2,10%	\$ 116.230.716,59
EL GUACARAYO	45	0,41%	\$ 22.741.966,29
EL PENÓN	100	0,91%	\$ 50.537.702,86
EL TIGRE	70	0,64%	\$ 35.376.392,01
ENCINO	30	0,27%	\$ 40.430.162,29
ENCISO	40	0,37%	\$ 20.215.081,15
EUROPEA	30	0,27%	\$ 15.161.310,86
FLORIDIANA	485	4,81%	\$ 244.097.104,84
GALAN	50	0,46%	\$ 25.268.851,43
GAMBITA	13	0,12%	\$ 6.569.903,37
GIRÓN	25	0,23%	\$ 12.634.425,72
GUACA	47	0,43%	\$ 23.752.730,35
GUADALUPE	30	0,27%	\$ 15.161.310,86
GUAPOTA	40	0,37%	\$ 20.215.081,15
GUAVATA	30	0,27%	\$ 15.161.310,86
GUEPSA	35	0,32%	\$ 17.688.196,00
HATO	26	0,24%	\$ 13.139.802,74
INDESA MARIA	80	0,73%	\$ 40.430.162,29
LA BELLEZA	58	0,53%	\$ 19.204.327,09
LANDAZURI	210	1,92%	\$ 106.129.176,02
LAPAZ	100	0,91%	\$ 50.537.702,86
LEBUSA	240	2,19%	\$ 121.290.486,87
LOS SANTOS	100	0,91%	\$ 50.537.702,86
MACAHAVITA	27	0,20%	\$ 8.919.031,21
MALAGA	591	4,85%	\$ 248.355.202,71
MATANZO	112	1,02%	\$ 56.602.227,41
MIGÜTES	40	0,37%	\$ 20.215.081,15
MOLAGAVITA	50	0,46%	\$ 25.268.851,43
OCAMBONIA	55	0,50%	\$ 27.795.736,58
OLBA	100	0,91%	\$ 50.537.702,86
ORZALE	70	0,64%	\$ 35.376.392,01
PALMAR	155	1,40%	\$ 77.572.685,38



MUNICIPIOS	CANTIDAD	Porcentaje	VERSION 4	PAG. 1 DE 7
PALMIRA DEL SOCORRO	30	0,27%		\$ 15.161.310,86
PARAMO	32	0,29%		\$ 16.172.064,92
PIEDRAZUELA	50	0,46%		\$ 25.268.851,43
PIPIRIOTE	90	0,82%		\$ 45.483.932,58
PUENTE NACIONAL	40	0,37%		\$ 20.215.081,15
PUERTO PARRA	100	0,91%		\$ 50.537.702,86
PUERTO WILCHES	220	2,01%		\$ 111.182.946,30
RONEGRO	160	1,46%		\$ 80.860.324,58
SABANA DE TORRES	49	0,45%		\$ 24.763.474,40
SAN ANDRÉS	60	0,55%		\$ 30.822.621,72
SAN BERTO	50	0,46%		\$ 25.268.851,43
SAN CIL	405	3,70%		\$ 204.677.696,60
SAN JOAQUÍN	41	0,37%		\$ 20.720.458,17
SAN JOSÉ DE MIRANDA	70	0,64%		\$ 35.376.397,01
SAN MIGUEL	58	0,53%		\$ 29.311.867,66
SAN VICENTE DE CHUCURÍ	320	2,92%		\$ 161.720.649,17
SANTA BARBARA	42	0,38%		\$ 21.275.835,20
SANTA ELENA	130	1,19%		\$ 65.699.013,72
SIMACOTA	80	0,73%		\$ 40.430.162,79
SOCORRO	200	1,84%		\$ 101.075.405,73
SURATA	230	2,14%		\$ 118.258.224,70
SULRE	130	1,19%		\$ 65.699.013,72
SURATA	150	1,37%		\$ 75.806.554,30
TONA	95	0,87%		\$ 48.010.817,72
VALLE SAN JUAN	68	0,62%		\$ 34.365.637,95
VELEZ	85	0,78%		\$ 42.957.047,43
YETAL	100	0,91%		\$ 50.537.702,86
YILANUEVA	150	1,38%		\$ 70.752.784,01
ZARZOCOLA	78	0,71%		\$ 39.419.408,23
TOTAL	10948	100,00%		\$ 5.532.867.709,60

ARTÍCULO TERCERO: Giro de los recursos. Gírense los recursos distribuidos por medio de la presente Resolución a los Entes Territoriales (municipios), de acuerdo al PAC (Plan Anualizado de Caja), los cuales una vez ejecutados serán presentados al Departamento de Santander con los respectivos informes y soportes de ejecución de los recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo correspondiente a la distribución y giro de lo recaudado por el Gobierno Departamental de que habla este Acto administrativo, se realizarán a través de Resolución Departamental para cada uno de los Municipios de Santander mediante la cual se ordenará y autorizará el giro de los recursos de forma individualizada para cada municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Entes Territoriales (municipios) deberán contar con una Cuenta Bancaria para el manejo exclusivo de los recursos distribuidos en la presente Resolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cuenta bancaria que reporte el Ente Territorial frente a los recursos del ente departamental deberá generar rendimientos financieros, los cuales se deben devolver a la Gobernación de Santander. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los Municipios deberán hacer una planeación de los recursos asignados con el fin de que ejecuten primero los otorgados por el Departamento y posteriormente los recaudados por cada uno de ellos, para que una vez gastados los primeros procedan a hacer el desembolso del recaudo Municipal y así los recursos no se traslapen para que se pueda brindar cobertura permanente en los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Control Fiscal. El control fiscal de la distribución de los recursos recaudados y presupuestados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y los reintegros de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor serán ejercidos por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo Único:** Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General del Departamento para lo de su competencia.



RES-01252

Resolución de Santandrea


TÍTULO	OBJETO	FECHA 02-11-15	VERSIÓN 4	PÁG. 1 DE 1
--------	--------	----------------	-----------	-------------

ARTICULO QUINTO: Los recursos procedentes de la estampilla del adulto mayor que sean distribuidos a través de la presente resolución a los diferentes entes territoriales (Municipios) y que no se ejecuten al final de la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2017 deberán ser reintegrados por los entes territoriales y pasarán a ser recursos del balance junto a sus rendimientos e ingresarán como recursos de capital al presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los Alcaldes de los Municipios a los cuales se le han distribuido los recursos en el presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 07 FEB 2017


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
 Gobernador

Vu Ho Samuel Prada Cobos - Secretario de Desarrollo
 Vu Du Gustavo Angarita Cortes - Director Técnico Sugerencias
 Revisó Johana Margarita Calderón Vega - Profesional Oficina General



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-33	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 1 DE 7
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO
000 5965

DE 2017

03 MAYO 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 QUE MODIFICÓ LA LEY 687 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCION Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PROANCIANO Y PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales, establecidas en el artículo 46 superior, de igual forma en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009, la Ordenanza No. 031 de 2009 y la Ordenanza 001 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece: Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

2. Que de acuerdo con el artículo 5º de la Constitución Política de Colombia: El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

3. Que el artículo 13 de la Carta consagra que: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la mencionada carta de 1991: el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y proveerán su integración a la vida activa y comunitaria.

5. Que la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable específicas en la metodología III del Sisbén) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida y se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.



03 MAYO 2017

000 5965

RESOLUCION	COLEGO. AP. C. RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSION: 4	PÁG. 2 DE 7
------------	-------------------------	-----------------	------------	-------------

6. Que el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, estableciéndose que: "Autorízase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de vida para la Tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. "El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

7. Que conforme al párrafo del artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, se determinó que: "el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales".

8. Que los beneficiarios de dicha estampilla, de conformidad con el artículo 6° de la citada Ley, son: "Los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social"; que sean atendidos en los centros de vida y/o Centros de Bienestar del anciano - asilos de las entidades Departamentales o Municipales,

9. Que el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, determinó lo siguiente: "Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada".

10. Que la Ley 1315 de 2009, en su artículo 2° determina que Los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

11. Que la Ley 1315 de 2009 en su artículo 5°, establece: "Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen".

12. Que el artículo 14° de la Ley 1315 de 2009 establece en su primer inciso: "El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal".

13. Que los municipios deben destinar y orientar los recursos recibidos del Departamento a los Centros de Bienestar o los cupos contratados para albergar en las noches a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad o abandono, que cumplan con lo establecido en el artículo 17 ibídem que prevé: "Los centros de protección social, de día y de atención, a los que se refiere esta ley, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad."

14. Con fundamento en lo anterior la Honorable Asamblea Departamental de Santander expidió la Ordenanza 031 de 2009, que adopta la emisión de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, señalada en la Ley 1276 de 2009.

15. Que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número SSEPI 20160680000055, en el Plan de Desarrollo "Santander nos Une 2016 -2019" el proyecto: "ASISTENCIA GERONTOLÓGICA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE SANTANDER, BENEFICIADOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR Y CENTROS VIDA DE LOS ENTES MUNICIPALES.", programa Adultos Mayores ejemplo de vida en Santander, de conformidad con la certificación No. 061 del 17 de MARZO de 2017, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento, por la cual se actualizó el proyecto.

Asistencia
de adultos mayores
por medio de
servicios de
protección social



03 MAYO 2017

000 5965

Departamento de Santander

RESOLUCION	ORDEN Nº 2.000.00	FECHA 03/05/17	VERSIÓN 1	PAG 1 DE 1
------------	----------------------	----------------	-----------	------------

16. Que se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, así:

No CDP	FECHA DE EXPEDICION	FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
17002703	03/04/2017	Rendimientos para el bienestar del Adulto Mayor Inversión	A 14 4 03 01 Adultos Mayores ejemplo de vida en Santander	\$ 110.000.000,00
17002706	03/04/2017	Reintegros para el Bienestar del Adulto Mayor REC BCE		\$ 17.579.605,14
17002707	03/04/2017	Rendimientos para el Bienestar del adulto Mayor REC BCE		\$ 413.857.161,34
17002706	03/04/2017	Para el bienestar del adulto mayor REC BCE		\$ 2.832.098.669,00
17002705	03/04/2017	Para el Bienestar del Adulto Mayor Inversión		\$ 18.000.000.000,00
17002704	03/04/2017	Pro-Anciano Inversión		\$ 7.200.000,00
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 21.380.735.435,48	

17. Que la Secretaria de Desarrollo Departamental, había solicitado a los Municipios en cabeza de los Alcaldes el envío del número de adultos mayores atendidos o que atenderían en el año 2017 en los centros de bienestar del adulto mayor y centros vida o día que hacen parte integral de la presente Resolución, con el propósito de realizar la distribución de lo recaudado por el ente Departamental y ser distribuidos a los entes Municipales.

18. Que del total de los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017, los Reintegros para el Bienestar del Adulto Mayor rec bce, los rendimientos para el Bienestar del Adulto Mayor rec bce, los provenientes de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor rec bce será distribuido: el Treinta por ciento (30%), destinado a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y el Setenta por ciento (70%), destinado a la dotación y funcionamiento de los Centros de Vida así:

No CDP	FECHA DE EXPEDICION	FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
17002706	03/04/2017	Reintegros para el Bienestar del Adulto Mayor REC BCE	A 14 4 03 01 Adultos Mayores ejemplo de vida en Santander	\$ 17.579.605,14
17002707	03/04/2017	Rendimientos para el Bienestar del adulto Mayor REC BCE		\$ 413.857.161,34
17002706	03/04/2017	Para el bienestar del adulto mayor REC BCE		\$ 2.832.098.669,00
17002705	03/04/2017	Para el Bienestar del Adulto Mayor Inversión		\$ 4.837.471.972,00
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 8.101.007.407,48	

*Mano Adulto Mayor
30% 2.000.000
70% 5.800.000*

19. Que los recursos que reciban cada uno de los municipios se invertirán de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 11º de la Ley 1276 de 2009 para los Centros Vida y del Artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009 para los Centros de Bienestar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir el 30% de los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de enero, febrero, y marzo del 2017 y de los recursos correspondientes del mes de diciembre del 2016 y rendimientos del balance del mes de Diciembre del 2016, de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo al numeral 18 de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros de Bienestar, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:



03 MAYO 2017

000 5965

Gobernación de Santander

RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RC-88	FECHA: 03-11-15	VERSION: 4	PÁG. 1 DE 7
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

ENTIDAD TERRITORIAL	ADULTOS MAYORES REPORTADOS	% DE PARTICIPACIÓN DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR
AGUADA	15	0,41%	\$ 10.003.988,29
ALBANIA	12	0,33%	\$ 8.003.190,63
ARATOCA	50	1,37%	\$ 33.346.827,64
BARBOSA	17	0,47%	\$ 11.337.853,40
BANCHARA	78	2,14%	\$ 52.020.739,11
BARRANCABERMEJA	377	10,35%	\$ 251.433.572,39
BETULIA	45	1,23%	\$ 30.011.964,87
BOLIVAR	15	0,41%	\$ 10.003.988,29
BUGARAMANGA	608	22,20%	\$ 639.548.435,18
CABRERA	7	0,19%	\$ 4.668.527,87
CAPITANEJO	51	1,40%	\$ 34.013.560,19
CHARALA	40	1,10%	\$ 26.677.302,11
CHARTA	14	0,38%	\$ 9.337.055,74
CHIMA	13	0,36%	\$ 8.670.123,19
CIMITARRA	45	1,23%	\$ 30.011.964,87
CONFINES	14	0,38%	\$ 9.337.055,74
CONTRATACION	42	1,15%	\$ 28.011.167,22
COROMORO	7	0,19%	\$ 4.668.527,87
CURITI	40	1,20%	\$ 30.578.897,43
EL CARMEN	52	1,43%	\$ 34.680.492,74
EL GUACAMAYO	10	0,27%	\$ 6.669.325,53
EL PLAYON	36	0,99%	\$ 24.009.571,90
FLORIAN	7	0,19%	\$ 4.668.527,87
FLORIDABLANCA	140	3,84%	\$ 93.370.557,39
GALAN	20	0,55%	\$ 13.338.651,06
GAMBITA	10	0,27%	\$ 6.669.325,53
GIRON	85	2,33%	\$ 56.689.266,98
GUACA	20	0,55%	\$ 13.338.651,06
GUADALUPE	30	0,82%	\$ 20.007.976,56
GUAPOTA	23	0,63%	\$ 15.339.448,71
GUAVATA	19	0,52%	\$ 12.671.718,50
GUEPSA	3	0,08%	\$ 2.000.797,66
HATO	22	0,60%	\$ 14.672.516,16
LEBRIJA	42	1,15%	\$ 28.011.167,22
LOS SANTOS	40	1,10%	\$ 26.677.302,11
MALAGA	130	3,57%	\$ 86.701.231,86
MATANZA	17	0,47%	\$ 11.337.853,40
MOGOTES	50	1,37%	\$ 33.346.827,64
OIBA	39	1,07%	\$ 26.010.369,56
ONZAGA	31	0,85%	\$ 20.674.909,14
PALMAR	7	0,19%	\$ 4.668.527,87
PALMAS DEL SOCORRO	31	0,85%	\$ 20.674.909,14
PARAMO	23	0,63%	\$ 15.339.448,71
PIEDICUESTA	143	3,92%	\$ 95.371.355,04
PINCHOTE	22	0,60%	\$ 14.672.516,16
PUENTE NACIONAL	43	1,18%	\$ 28.678.099,77
PUERTO PARRA	20	0,55%	\$ 13.338.651,06
PUERTO WILCHES	25	0,69%	\$ 16.673.313,82
RIONEGRO	34	0,93%	\$ 22.675.706,79
SABANA DE TORRES	74	2,03%	\$ 49.363.008,80
SAN ANDRES	34	0,93%	\$ 22.675.706,79
SAN BENITO	8	0,22%	\$ 5.335.460,42
SAN GIL	127	3,49%	\$ 84.700.434,20
SAN JOAQUIN	20	0,55%	\$ 13.338.651,06
SAN VICENTE DE CHUCURI	80	2,20%	\$ 53.354.604,22
SANTA BARBARA	5	0,14%	\$ 3.334.662,76
SANTA HELENA	20	0,55%	\$ 13.338.651,06
SIMACOTA	36	0,99%	\$ 24.009.571,90
SOCORRO	86	2,36%	\$ 57.356.199,54
SUATA	63	1,73%	\$ 42.016.750,82
SUCRE	10	0,27%	\$ 6.669.325,53



03 MAYO 2017

000 5965

Governación de Santander

RESOLUCION	CCOIGO: AP-JC-RQ-89	FECHA: 03-11-15	VERSION: 4	PAG. 1 DE 7
VALLE SAN JOSE	25	0,69%	\$	16.673.313,82
VELIEZ	86	1,81%	\$	44.017.548,48
VILLANUEVA	19	0,52%	\$	12.671.718,50
ZAPATOCA	100	2,74%	\$	68.693.255,28
TOTAL	3644	100,00%	\$	2.430.302.222,24

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribuir el 70% los recursos recaudados de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de enero, febrero, y marzo del 2017 y de los recursos correspondientes del mes de diciembre del 2016 y rendimientos del balance del mes de Diciembre del 2016, de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de acuerdo al numeral 18 de la presente Resolución con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros Vida, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, así:

ENTIDAD TERRITORIAL	ADULTOS MAYORES REPORTADOS	% DE PARTICIPACIÓN DE ADULTOS MAYORES SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN REPORTADA	VALOR PARTICIPACION EN LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA LOS CENTROS VIDA
AGUADA	130	1,13%	\$ 84.131.507,10
ALBANIA	32	0,28%	\$ 15.786.217,13
ARATOCA	137	1,19%	\$ 67.534.742,09
BARBOSA	60	0,52%	\$ 29.599.157,12
BARICHARA	50	0,43%	\$ 24.665.964,27
BARRANCABERMEJA	1000	8,70%	\$ 493.319.285,36
BETULIA	128	1,11%	\$ 63.144.868,53
BOLIVAR	68	0,59%	\$ 33.545.711,40
BUCARAMANGA	1329	11,56%	\$ 655.621.330,25
CABRERA	15	0,13%	\$ 7.399.789,28
CALIFORNIA	35	0,30%	\$ 17.266.174,99
CAPITANEJO	183	1,59%	\$ 90.277.429,22
CARCASI	90	0,78%	\$ 44.398.735,68
CERRITO	230	1,74%	\$ 98.663.857,07
CHARALA	210	1,83%	\$ 103.597.049,93
CHIMA	55	0,51%	\$ 29.105.837,84
CHIPATA	30	0,26%	\$ 14.799.578,58
CIMITARRA	400	3,48%	\$ 197.327.714,14
CONCEPCION	205	1,78%	\$ 101.130.453,50
CONFINES	60	0,52%	\$ 29.599.157,12
CONTRATACION	48	0,42%	\$ 23.679.325,70
COROMORO	60	0,52%	\$ 29.599.157,12
CURTI	31	0,27%	\$ 15.292.897,85
EL CARMEN	230	2,00%	\$ 113.463.435,63
EL GUACAMAYO	40	0,35%	\$ 19.732.771,41
EL PEÑON	100	0,87%	\$ 49.331.928,54
EL PLAYON	70	0,61%	\$ 34.532.349,98
ENCINO	80	0,70%	\$ 39.465.542,83
ENCISO	50	0,43%	\$ 24.665.964,27
FLORIAN	40	0,35%	\$ 19.732.771,41
FLORIDABLANCA	500	4,35%	\$ 246.859.642,08
GALAN	58	0,49%	\$ 27.625.879,98
GAMBITA	23	0,20%	\$ 11.346.343,56
GIRON	200	1,74%	\$ 98.663.857,07
GUACA	47	0,41%	\$ 23.186.006,41
GUADALUPE	45	0,39%	\$ 22.199.367,64
GUAPOTA	40	0,35%	\$ 19.732.771,41
GUAVATA	40	0,35%	\$ 19.732.771,41
GUEPSA	40	0,35%	\$ 19.732.771,41
HATO	30	0,26%	\$ 14.799.578,58
JESUS MARIA	80	0,70%	\$ 39.465.542,83
LA BELLEZA	38	0,33%	\$ 18.746.132,84
LANDAZURI	210	1,83%	\$ 103.597.049,93
LA PAZ	100	0,87%	\$ 49.331.928,54
LEBRIJA	240	2,09%	\$ 118.398.628,49
LOS SANTOS	100	0,87%	\$ 49.331.928,54
MACARAVITA	77	0,67%	\$ 37.985.584,97
MALAGA	531	4,62%	\$ 261.952.540,53
MATANZA	96	0,84%	\$ 47.358.851,39



03 MAYO 2017

000 5965

Gobernación de Santander

RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 4 DE 7
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

MOGOTES	50	0,43%	\$	24.665.964,27
MOLAGAVITA	50	0,43%	\$	24.665.964,27
OCAMONTE	60	0,52%	\$	29.599.157,12
OIBA	110	0,96%	\$	54.265.121,39
ONZAGA	55	0,48%	\$	27.132.560,69
PALMAR	153	1,33%	\$	75.477.850,66
PALMAS DEL SOCORRO	40	0,35%	\$	19.732.771,41
PARAMO	37	0,32%	\$	18.252.813,56
PIEDECUESTA	50	0,43%	\$	24.665.964,27
PINCHOTE	90	0,78%	\$	44.398.735,68
PUENTE NACIONAL	50	0,43%	\$	24.665.964,27
PUERTO PARRA	110	0,96%	\$	54.265.121,39
PUERTO WILCHES	220	1,91%	\$	108.530.242,78
RIONEGRO	160	1,39%	\$	78.931.085,66
SABANA DE TORRES	36	0,31%	\$	17.759.494,27
SAN ANDRES	65	0,57%	\$	32.065.753,55
SAN BENITO	50	0,43%	\$	24.665.964,27
SAN GIL	405	3,52%	\$	199.794.310,57
SAN JOAQUIN	41	0,36%	\$	20.226.090,70
SAN JOSE DE MIRANDA	75	0,65%	\$	36.998.946,40
SAN MIGUEL	63	0,55%	\$	31.078.114,98
SAN VICENTE DE CHUCURI	310	2,70%	\$	152.928.978,46
SANTA BARBARA	42	0,37%	\$	20.719.409,99
SANTA HELENA	130	1,13%	\$	64.131.507,10
SIMACOTA	90	0,78%	\$	44.398.735,68
SOCORRO	200	1,74%	\$	98.663.857,07
SUJITA	234	2,04%	\$	115.436.712,77
SUCRE	120	1,04%	\$	59.198.314,24
SURATA	150	1,30%	\$	73.997.892,80
TONA	95	0,83%	\$	48.865.332,11
VALLE SAN JOSE	78	0,68%	\$	38.478.904,26
VELEZ	95	0,83%	\$	48.865.332,11
VETAS	100	0,87%	\$	49.331.925,54
VILLANUEVA	140	1,22%	\$	69.064.699,95
ZAPATOCA	78	0,68%	\$	38.478.904,26
TOTAL	11495	100,00%	\$	5.670.705.185,24

ARTÍCULO TERCERO: Giro de los recursos. Gírense los recursos distribuidos por medio de la presente Resolución a los Entes Territoriales (municipios), de acuerdo al PAC (Plan Anualizado de Caja), los cuales una vez ejecutados serán presentados al Departamento de Santander con los respectivos informes y soportes de ejecución de los recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo correspondiente a la distribución y giro de lo recaudado por el Gobierno Departamental de que habla este Acto administrativo, se ordenará y autorizará el giro de los recursos por medio de un oficio a IDESAN, quienes posteriormente realizarán el giro pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Entes Territoriales (municipios) deberán contar con una Cuenta Bancaria para el manejo exclusivo de los recursos distribuidos en la presente Resolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cuenta bancaria que reporte el Ente Territorial frente a los recursos del ente departamental deberá generar rendimientos financieros, los cuales se deben devolver a la Gobernación de Santander. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los Municipios deberán hacer una planeación de los recursos asignados con el fin de que ejecuten primero los otorgados por el Departamento y posteriormente los recaudados por cada uno de ellos, para que una vez gastados los primeros procedan a hacer el desembolso del recaudo Municipal y así los recursos no se traslapen para que se pueda brindar cobertura permanente en los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Control Fiscal. El control fiscal de la distribución de los recursos recaudados y presupuestados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y los reintegros la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 80 de 1.993. **Parágrafo Único:** Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General del Departamento para lo de su competencia.



RESOLUCION	CÓDIGO AP-JC-RG-60	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PAG. 1 DE 1
------------	-----------------------	-----------------	------------	-------------

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos procedentes de la estampilla del adulto mayor que sean distribuidos a través de la presente resolución a los diferentes entes territoriales (Municipios) y que no se ejecuten al final de la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2017 deberán ser reintegrados por los entes territoriales y pasarán a ser recursos del balance junto a sus rendimientos e ingresarán como recursos de capital al presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los Alcaldes de los Municipios a los cuales se le han distribuido los recursos en el presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

03 MAYO 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador

Vo. Bo. Samuel Prada Cobos – Secretario de Desarrollo
 Vo. Bo.: Gustavo Angarita Cortes-Director Técnico Social
 Revisó.: Johana Margarita Calderón Vega, Profesional Unversitaria
 Proyectó: Marcela Jácome Ibarra – Coordinadora Adulto Mayor



Acta No. 35 de
2017

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL
CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 7:00 A.M. del día dos (2) de octubre del año 2017, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda, previa convocatoria realizada por la Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, en calidad de SECRETARIA DE HACIENDA se reunieron: Ing. JESUS RODRIGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Asesor de Despacho, Delegado en Materia Económica; Dra. OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda; Ing. JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA, Secretario de Planeación; Profesional Especializado de Contabilidad; Dra. JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ, Tesorera General; Dra. ALID MARÍA LINDARTE RINCON, Profesional Especializada de Contabilidad; Dra. JASMIN MANTILLA LEÓN, Profesional Especializado de Presupuesto; y LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Profesional Universitario de Impuestos; miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS" con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente Orden del día:

- I. Llamado a lista y verificación del quorum
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Estudio solicitud adición presupuestal mayor valor última 1/12 régimen subsidiado Secretaría de Salud.
- IV. Estudio solicitud vigencias futuras Secretaría Administrativa
- V. Presentación planes de acción sobre baja ejecución presupuestal Secretarías Administrativa y Salud y Ambiente
- VI. Estudio solicitud adición presupuestal recursos estampilla pro anciano departamental
- VII. Presentación informe sobre la transferencia impuesto sobre vehículos
- VIII. Estudio evolución cuentas por pagar corte 31 de agosto de 2017
- IX. Proposiciones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

I. **Llamado a lista y verificación del quorum:**

Asisten a la reunión, los siguientes miembros del CONFIS:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS	Secretaria de Hacienda	SECRETARIA DE HACIENDA
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor Delegado en Materia Económica	DESPACHO ALCALDE
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA	Secretario de Planeación	SECRETARIA DE PLANEACION
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorerera General	SECRETARIA DE HACIENDA
ALID MARIA LINDARTE RINCON	Profesional Especializada de Contabilidad	SECRETARIA DE HACIENDA
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializado de Presupuesto	SECRETARIA DE HACIENDA



LINA MARIA MANRIQUE DUARTE

Profesional
Universitario de
Impuestos

SECRETARIA DE
HACIENDA

No asistió a la sesión del CONFIS, la Dra. María Cristina Arenas Ruiz, por encontrarse disfrutando su periodo vacacional.

En calidad de invitados asistieron:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN	Secretario de Despacho	DESARROLLO SOCIAL
CARLOS ALBERTO ADARME RIVERA	Secretario de Despacho (E)	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
EDY OLAVE SUAREZ	Profesional Universitario	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
LYDA MARCELA SALAZAR SANABRIA	Secretaria	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ	Sub Secretario de bienes y servicios	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Después del llamado a lista se establece quórum.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

Efectuada la lectura del orden del día, fue aprobado por los miembros de CONFIS.

III. Estudio solicitud adición presupuestal mayor valor última 1/12 régimen subsidiado Secretaría de Salud.

La Dra. Olga Patricia Chacón Arias, en calidad de Secretaria de Hacienda, manifiesta a los miembros del CONFIS, que en virtud de la petición realizada por la Secretaría de Salud contenida en la comunicación No. 6713 de septiembre 12 de 2017, esta Secretaría procede con el trámite mediante el cual presentará proyecto de acuerdo al Concejo de Bucaramanga, previo concepto favorable del CONFIS, mediante el cual se adicionaría el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga – fondo local de salud - para la vigencia fiscal 2017.

A fin de que se exponga al CONFIS, las razones que sustentan la petición se le concede el uso de la palabra al Dr. Carlos Alberto Adarme Rivera, en calidad de Secretario de Salud y Ambiente (E) quien manifiesta el valor estimado de recursos esfuerzo propio del Municipio sin situación de fondos Coljugos, se había proyectado la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$4.378.743.969.00) el cual incrementó según matriz de agosto 2017 del Ministerio de la Protección Social a CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$5.479.257.399.00), requiriéndose adicionar la diferencia por valor de UN MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$1.100.513.430.00).



Así mismo indica que el total de recursos esfuerzo propio del Departamento sin situación de fondos se había proyectado DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$262.835.911.00) e incrementó a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$333.701.632.00), requiriéndose adicionar la diferencia por valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. (\$70.865.721.00).

El Ing. Rodrigo Fernández Fernández solicita se sustente la modalidad de traslado presupuestal, en el sentido de que por que corresponde a una adición al presupuesto y no como un traslado presupuestal; al respecto la Dra. Jasmin Mantilla Leon en calidad de Profesional Especializada de Presupuesto indica que al existir una variación en la discriminación del ingreso implica un cambio en el presupuesto aprobado mediante Decreto Municipal para la vigencia fiscal de 2017, cuyo cambio debe realizarse a través de adición, por cuanto el Alcalde no es competente para variar el ingreso, lo que si es procedente cuando se trata del gasto, es decir son válidos los créditos y contra créditos entre numerales y rubros, lo mismo no ocurre cuando se trata del ingreso dado que hay cambios en los valores inicialmente aprobados como ingreso. El Ing. Rodrigo Fernandez Fernández señala que no es completa la justificación y persiste en la duda por lo cual su pronunciando en relación con la adición presupuestal no es favorable.

El Dr. Aquileo Caceres Chipagra en calidad de Contratista de la Secretaría Jurídica explica a los miembros del CONFIS que la decisión de proyectar acuerdo municipal de adición fue tomada teniendo en cuenta el Concepto emanado de la Dirección General de Apoyo Fiscal de Ministerio de Hacienda Asesoría No. 021820 de Julio 16 de 2016, que en sus apartes señala: "... En el ordenamiento presupuestal no existe la figura o denominación "sustitución de rentas, para referirse a la posibilidad de realizar modificaciones al presupuesto de ingresos. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 111 de 1996, el Presupuesto en ingresos se compone de una estimación de lo que se espera recibir en la vigencia, mientras que en el gasto, de conformidad con el principio de universalidad y consecuentemente con el principio constitucional de legalidad del gasto, contendrá la totalidad de los que se espera realizar en la misma vigencia. Recapitulando, a la luz de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en términos de modificaciones al presupuesto de ingresos están permitidas las adiciones y reducciones. Como ya mencionamos la sustitución de rentas no está contemplada, de forma que no es claro a que hace referencia este concepto. Algunas entidades territoriales incluyen en sus estatuto orgánicos de presupuesto esta figura y mediante ella, frente a los resultados de recaudo y ante la evidencia de que algunas rentas se incrementa el estimado inicialmente mientras otras están por debajo, realizan modificaciones al presupuesto de rentas incrementando los rubros que están por debajo de lo estimado, reduciendo aquellos que ya han superado el recaudo, es decir manteniendo finalmente el monto de ingresos totales aprobados en el presupuesto. Esto se asemeja en gasto a lo que se conoce como traslados presupuestales que se mencionan en el artículo 81 atrás transcrito de la norma de presupuesto mediante los cuales se acredita (incrementa) un rubro de gastos contracreditando (reduciendo) otro manteniendo así igual el monto de gastos autorizado por la Corporación Administrativa..." Señala el Dr. Aquileo que en vista de que en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio Decreto 076 de 2005 no está prevista la figura señalada en el Concepto, (sustitución de rentas) es necesario acudir a la adición presupuestal.

Los demás miembros del CONFIS se pronuncian favorablemente teniendo en consideración la explicación del Dr. Aquileo Caceres Chipagra y el concepto de la DAF, así:

Adicionar el presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.017, Fondo Local de Salud, en la suma de **UN MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (1.171.379.151.00)** conforme al siguiente detalle:



FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR
DE POLITICA FISCAL "CONFIS"

Acta No. 35 de 2017

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 4 de 16

CODIGO	CONCEPTO	VALOR (\$)
1	INGRESOS	1.171.379.151.00
11	CORRIENTES	1.171.379.151.00
112	NO TRIBUTARIOS	1.171.379.151.00
1123	PARTICIPACIONES	1.171.379.151.00
11230014	SGP SECTOR SALUD	1.171.379.151.00
112300145	Recursos COLJUEGOS (sin situación de fondos)	1.100.513.430.00
1123001491	Aportes Departamento Régimen Subsidiado SSF	70.865.721.00

Adicionar el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2017, Administración Central, la suma de **UN MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.171.379.151.00)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR (\$)
2	GASTOS	1.171.379.151.00
22	GASTOS DE INVERSION	1.171.379.151.00

IV. Estudio solicitud vigencias futuras Secretaría Administrativa.

La Dra. Olga Patricia Chacón Arias, en calidad de Secretaria de Hacienda, manifiesta a los miembros del CONFIS, que en virtud de la petición realizada por la Secretaría de Administrativa contenida en la comunicación No. 2145 de septiembre 25 de 2017, esta Secretaría procede con el tramite mediante el cual presentará proyecto de acuerdo al Concejo de Bucaramanga, previo concepto favorable del CONFIS, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de Gastos para la vigencia 2018, hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$2.307.103.690.00)** para los proyectos relacionados a continuación:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (\$)	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017 (\$)	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018 (\$)	FUENTE DE FINANCIACION 2018
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	2.123.176.375.00	326.642.519.00	1.796.533.856.00	RECURSOS PROPIOS (1.725.454.255.00) RECURSOS DE ALUMBRADO PUBLICO (71.079.601.00)
ARRENDAMIENTO PREDIO CALLE 36 No. 12-76 OFICINAS SISBEN	140.835.105,00	35.957.899,00	104.877.206,00	RECURSOS PROPIOS



**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR
DE POLITICA FISCAL "CONFIS"**
Acta No. 35 de 2017

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 5 de 16

ARRENDAMIENTO BODEGAS DE BAJAS	73.726.431,00	18.033.803,00	55.692.628,00	RECURSOS PROPIOS
SERVICIO DE MENSAJERIA	500.000.000,00	150.000.000,00	350.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL		530.634.221,00	2.307.103.690,00	

Señala la Secretaría de Hacienda que las vigencias futuras ordinarias que se presentarán al Concejo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, lo mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2017 en cuantía superior al quince por ciento (15%) de valor de las vigencias futuras solicitadas, conforme consta en la certificación expedida por la profesional especializada del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Con el propósito de que se exponga la necesidad y justificación para la ejecución de los correspondientes proyectos, fue invitada la Secretaría Administrativa a quien se le concede la palabra y explica al CONFIS las justificaciones en los siguientes términos:

Que la Secretaría Administrativa solicita vigencias futuras ordinarias para:

- Servicio de Vigilancia
- Arrendamientos
- Servicio de Mensajería.

Necesaria para garantizar la seguridad de los bienes y personas que acuden a diario y sin interrupción al Centro Administrativo Municipal y los centros externos a cargo del municipio de Bucaramanga, a través del proceso contractual que permita a la Administración contar con el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**, la cual presentaría la siguiente proyección:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (\$)	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017 (\$)	FUENTE DE FINANCIACION 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018 (\$)	FUENTE DE FINANCIACION 2018
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	2.123.176.375,00	326.642.519,00	RECURSOS PROPIOS (313.718.955,00) RECURSOS DE ALUMBRADO PUBLICO (12.923.564,00)	1.796.533.856,00	RECURSOS PROPIOS (1.725.454.255,00) RECURSOS DE ALUMBRADO PUBLICO (71.079.601,00)
TOTAL		326.642.519,00		1.796.533.856,00	

Continúa la Secretaría Administrativa manifestando en relación con los servicios de arrendamiento que con el propósito de seguir contando con el espacio físico donde actualmente funcionan las oficinas Punto Único de Atención de desastres, PNUD, Unidad Técnica de Servicios Públicos Domiciliarios, SISBEN e inspección de policía, se hace necesaria la realización de un proceso contractual de arrendamiento un inmueble, ubicado en la calle 36 no. 12- 76 de la ciudad de Bucaramanga, indica igualmente que la Administración Municipal requiere, seguir contando con el inmueble destinado al bodegaje de las bajas de los bienes muebles del municipio, esto de acuerdo a la cantidad de muebles que de forma permanente se han venido dando de baja y los que posteriormente se sigan dejando sin utilización por las diferentes circunstancias.

De acuerdo con lo expuesto estos proyectos presentarían la siguiente proyección:



FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR
DE POLITICA FISCAL "CONFIS"
Acta No. 35 de 2017

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 6 de 16

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (\$)	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017 (\$)	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018 (\$)	FUENTE DE FINANCIACION 2018
ARRENDAMIENTO PREDIO CALLE 36 No. 12-76 OFICINAS SISBEN	140.835.105,00	35.957.899,00	104.877.206,00	RECURSOS PROPIOS
ARRENDAMIENTO BODEGAS DE BAJAS	73.726.431,00	18.033.803,00	55.692.628,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL		53.991.702,00	160.569.834,00	

En relación con el último punto de la solicitud, señala la Secretaría Administrativa que con el objetivo de dar continuidad a la prestación del servicio de mensajería y correspondencia, requerida por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, para informar, comunicar y dar respuesta a las diferentes comunicaciones de los usuarios externos, así como la correspondiente circularización para el cobro de la rentas del Municipio, se hace necesaria la constitución de vigencia futura la cual se adelantará por medio de la suscripción de un nuevo contrato, con el que pretendemos satisfacer las necesidades descritas, durante dos (2) meses (noviembre y diciembre 2017) y cinco (5) meses de (enero a mayo de 2018), todo lo cual presentaría el siguiente comportamiento presupuestal:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (\$)	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017 (\$)	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018 (\$)	FUENTE DE FINANCIACION 2018
SERVICIO DE MENSAJERIA	500.000.000,00	150.000.000,00	350.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL		150.000.000,00	350.000.000,00	

Escuchadas la justificaciones de la presente solicitud EL CONFIS se pronuncia favorablemente frente al trámite ante el Concejo de Bucaramanga de presentación del proyecto de acuerdo que busca autorización al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de Gastos para la vigencia 2018, hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$2.307.103.690.00) para los proyectos relacionados a continuación:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (\$)	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017 (\$)	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018 (\$)	FUENTE DE FINANCIACION 2018
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	2.123.176.375,00	326.642.519,00	1.796.533.856,00	RECURSOS PROPIOS (1.725.454.255,00) RECURSOS DE ALUMBRADO PUBLICO (71.079.601,00)
ARRENDAMIENTO PREDIO CALLE 36 No. 12-76 OFICINAS SISBEN	140.835.105,00	35.957.899,00	104.877.206,00	RECURSOS PROPIOS
ARRENDAMIENTO BODEGAS DE BAJAS	73.726.431,00	18.033.803,00	55.692.628,00	RECURSOS PROPIOS



SERVICIO DE MENSAJERIA	500.000.000,00	150.000.000,00	350.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL		530.634.221,00	2.307.103.690,00	

V. Estudio solicitud adición presupuestal recursos estampilla Pro anciano departamental.

La Dra. Olga Patricia Chacón Arias, en calidad de Secretaria de Hacienda, manifiesta a los miembros del CONFIS, que en virtud de la petición realizada mediante comunicado 3288 de recibido en septiembre 20 de 2017, será tramitado ante el Concejo de Bucaramanga, previo concepto favorable del CONFIS, proyecto de Acuerdo para adicionar el presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.017, Administración Central, en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$182.167.931.31) conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR (\$)
1	INGRESOS	182.167.931.31
11	CORRIENTES	182.167.931.31
111	TRIBUTARIOS	182.167.931.31
	IMPUESTOS INDIRECTOS	182.167.931.31
111112014	Estampilla Pro-bienestar del Anciano Departamental	182.167.931.31

Con el propósito de que se exponga la necesidad y justificación de la adición presupuestal se procede a otorgar el uso de la palabra al Dr. Jorge Alberto Figueroa Clausen en calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien manifiesta que según Resolución 00-13498 del 6 de septiembre de 2017 de la Gobernación de Santander y en cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 de 2001, respecto de la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro anciano y para el bienestar del Adulto Mayor, se requiere adicionar recursos recaudados de la Estampilla Pro anciano con destino al número de beneficiarios reportados por los entes territoriales atendidos en los Centros de Bienestar. Indica que la Ley 1276 de 2009 que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN (y las poblaciones que se encuentren en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable específicas en la metodología III del Sisben) a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida.

Se informa al CONFIS que según las Resoluciones de la Gobernación de Santander al Municipio de Bucaramanga se le ha asignado los siguientes recursos:



Documento	Centro de Bienestar (\$)	Centro Vida (\$)	Total (\$)
Resolución 1252/17	526.344.537,83	621.108.368,20	1.147.452.906,03
Resolución 5965/17	539.548.435,18	655.621.330,25	1.195.169.765,43
Resolución 13498/17	378.466.800,08	461.078.459,77	839.545.259,85
Vr asignado por el Departamento	1.444.359.773,09	1.737.808.158,22	3.182.167.931,31
VR. Presupuestado	1.065.892.973,01	1.934.107.026,99	3.000.000.000,00
MAYOR VALOR GIRADO			182.167.931,31

Finalmente indica que es requisito fundamental para la legalización de estos recursos se proceda con la correspondiente adición presupuestal.

Escuchadas la justificación del Secretario de Desarrollo Social, los miembros del CONFIS se pronuncian favorablemente frente a la adición presupuestal así: Adiciona el presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.017, Administración Central, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$182.167.931.31)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR (\$)
1	INGRESOS	182.167.931.31
11	CORRIENTES	182.167.931.31
111	TRIBUTARIOS	182.167.931.31
	IMPUESTOS INDIRECTOS	182.167.931.31
11112014	Estampilla Pro-bienestar del Anciano Departamental	182.167.931.31

Adicionar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.017, Administración Central, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$182.167.931.31)** conforme al siguiente detalle:



**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR
DE POLITICA FISCAL "CONFIS"**
Acta No. 35 de 2017

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 9 de 16

RUBRO	CONCEPTO	VALOR (\$)
2	GASTOS	182.167.931.31
22	GASTOS DE INVERSION	182.167.931.31

El Ing. Rodrigo Fernández Fernández solicita al Secretario de Desarrollo Social, sea presentado al CONFIS en sesión a la cual se le citará previamente, el detalle de la ejecución del gastos en relación con los recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor.

VI. Presentación informe sobre la transferencia impuesto sobre vehículos.

En desarrollo del presente punto, se le otorga la palabra a Lina María Manrique Duarte a fin de que se presente al CONFIS, informe en relación con los puntos que se detallan a continuación relacionada con la transferencia del impuesto de vehículos:

La Funcionaria Lina Maria Manrique Duarte, en calidad de Profesional Universitario de impuestos desarrollo lo siguientes puntos:

1. Informe sobre las transferencias recibidas en el año por concepto de participación del impuesto de vehículos:

En el anexo No. 1 en archivo Excel que hace parte integral de la presente acta, se encuentra el informe que contiene:

- ✓ La relación de los recibos oficiales M-1 que contiene en ingreso percibido por dicho concepto correspondiente al año de 2016 y 2017 A agosto 31.
- ✓ Consolidado de recaudo por Entidades recaudadores años de 2016 y 2017.
- ✓ Informe mensual consolidado años 2016 – 2017

2. Informe sobre las acciones realizadas para controlar las transferencias e Inspección Tributaria para establecer el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 222 del Acuerdo 44 de 2008.

A partir del informa consolidado construida a mazo de 2017 se procedió así:

AÑO GRAVABLE 2015		AÑO GRAVABLE 2015			AÑO GRAVABLE 2017		
MES	VALOR	MES	VALOR	VARIACIÓN AUMENTO / DISMINUCIÓN	MES	VALOR	AUMENTO / DISMINUCIÓN
ENERO	282.383.511,00	ENERO	155.209.907,00	-45,04%	ENERO	262.399.853,00	69,06%
FEBRERO	336.852.446,00	FEBRERO	407.284.376,00	20,91%	FEBRERO	1.178.914.535,00	189,46%
MARZO	754.036.578,00	MARZO	277.515.992,00	-63,20%	MARZO	935.730.379,00	237,18%
ABRIL	789.050.972,00	ABRIL	672.673.633,00	-14,75%	ABRIL	-	-
MAYO	1.808.460.691,00	MAYO	1.247.376.167,00	-31,03%	MAYO	-	-
JUNIO	1.631.139.564,00	JUNIO	1.202.493.347,00	-26,28%	JUNIO	-	-
JULIO	614.980.071,00	JULIO	732.068.237,00	19,04%	JULIO	-	-
AGOSTO	572.568.480,00	AGOSTO	1.285.671.097,00	124,54%	AGOSTO	-	-
SEPTIEMBRE	469.575.990,00	SEPTIEMBRE	324.222.183,00	-30,95%	SEPTIEMBRE	-	-
OCTUBRE	123.353.251,00	OCTUBRE	295.754.905,00	139,76%	OCTUBRE	-	-
NOVIEMBRE	1.820.295.915,00	NOVIEMBRE	208.553.922,00	-88,54%	NOVIEMBRE	-	-
DICIEMBRE	630.609.829,00	DICIEMBRE	193.754.044,00	-69,28%	DICIEMBRE	-	-
TOTAL	9.833.307.298,00	TOTAL	7.002.677.810,00	-28,79%	TOTAL	2.377.044.767,00	-66,06%

Mediante requerimiento de información No. 007 de abril 12 de 2016, la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento de Santander los siguientes documentos en relación con el año gravable de 2015:

La relación de los vehículos que en su declaración privada correspondan al Municipio de Bucaramanga en la cual se indique: El nombre razón social del propietario o poseedor; la Identificación tributaria NIT. C.C. la descripción del vehículo o vehículos, la placa, la base



gravable, el valor del impuesto liquidado, los intereses y sanciones, la fecha de presentación de la declaración tributaria y pago o su condición de mora y/o falta o incumplimiento del deber de declarar.

La Secretaría de Hacienda Departamental de Santander mediante oficio de fecha septiembre 12 de 2016, remitió la información solicitada en CD, el cual fue examinado por esta oficina y al no encontrar la información completa, nuevamente mediante GIM 4612 de septiembre 29 de 2016, fue requerida nuevamente la información, oficio del cual se obtuvo respuesta en octubre 27 de 2016.

Para realizar el correspondiente cruce de información fue solicitado a la Tesorería General mediante GIM 2216 de mayo de 2017 los soportes de pagos y transferencias que posee sobre los valores transferidos mensualmente por la Gobernación de Santander y otras Entidades.

Mediante Requerimiento ordinario No. 008 de abril 12 fue solicitado a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la relación de los vehículos matriculados a diciembre 31 de 2015 en Bucaramanga que contenga: Nombre o Razón Social del propietario, NIT o C.C. y Placa del Vehículo.

Recibida la información, el contratista a cargo por cambio de supervisor e inclusión de obligaciones contractuales en otras Secretarías fue necesario solicitar la devolución de los procesos vigentes entre ellos hizo entrega de la información relativa a la presente investigación sin consolidar y sin procesar

Finalmente indica que se ha realizado el seguimiento de las transferencias reportada en el punto 1 de la presente comunicación y busca determinar se exactitud para lo cual mediante Auto de Inspección Tributaria ha comisionado a la Dra. Luz Neida Arango Causado, Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda, quien ha retomado la investigación mediante inspección directa los documentos de la Secretaría de Hacienda y Tesorería General del Departamento de Santander, investigación que se espera culminar en aproximadamente 1 mes.

VII. Presentación planes de acción sobre baja ejecución presupuestal Secretarías Administrativa y Salud y Ambiente.

Secretaría Administrativa:

Se le concede el Uso de la palabra a la Dra. Lidia Marcela Salazar Sanabria en calidad de Secretaria Administrativa, quien presenta en forma detallada y rubro a rubro el comportamiento de la ejecución y la proyección de las metas a diciembre 31 de 2017, conforme al siguiente cuadro.



FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS"
Acta No. 35 de 2017

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 11 de 16

INFORME DE EJECUCION CONSOLIDADO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA (INVERSION)
A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Rubro	Descripción Rubro	Presupuesto		Ejecución		OBSERVACIONES
		Definitivo	Disponible	Presupuesto	Ejecución	
		3=1+2	10=3+8	7=5+6	8=7+9	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GOBIERNA DEMOCRATICA GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CIUDADANIA EMPODERADA Y DEBATE PUBLICO						
RUBRO 22105681	COMUNICACION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL RECURSOS PROPIOS	1.244.933.860	710.285.674	546.854.326	44,73%	Para los procesos contractuales del Rubro 22105681, la Secretaría Administrativa está brindando en apoyo con el encargo de contratar los estudios previos para completar el etapa pre contractual del proceso de Plan de Medios se está publicando el día de mañana. La Oficina Gestora Planea a la espera de las resoluciones técnicas finalizando Agosto. Queda pendiente la decisión por parte de la mesa al desplegar los trabajos de los rubros restantes.
	Plan de medios		500.000.000			
	Capacitación		120.000.000			
	Plan de Medios (compra de bienes muebles y obras de arte)		90.279.674			
	Presupuesto Disponible					
GOBIERNO LEGAL Y EFECTIVO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL NUOVO MODELO DE ATENCION A LA CIUDADANIA APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL						
RUBRO 22102891	RECURSOS PROPIOS Mobiliario	240.000.000	130.575.706	100.000.000	76,57%	CAME CENTRAL: Para el proceso de Mobiliario y equipos tecnológicos se elaboraron los estudios del sector y ajustando el equipo Jurídico de la Secretaría Administrativa está elaborando estudios previos.
	Equipos tecnológicos		30.575.706			
	Presupuesto Disponible					
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION						
RUBRO 22103021	RECURSOS PROPIOS Compra de mobiliario	640.000.000	48.148.000	35.000.000	5,48%	CAME CLEBRADA SECA: Para el proceso de Mobiliario se elaboraron los estudios del sector y ajustando el equipo Jurídico de la Secretaría Administrativa está elaborando estudios previos. La socialización del proyecto CAME está planeada para iniciar en el mes de Noviembre.
	Socialización proyecto CAME		14.148.000			
	Presupuesto Disponible					
ADMINISTRACION ARTICULADA Y COHERENTE PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA						
RUBRO 22102411	RECURSOS PROPIOS Apoyo al sistema de gestión documental y archivo	220.000.000	26.397.114	26.397.114	12,00%	Para el proceso de Mobiliario se elaboraron los estudios del sector y ajustando el equipo Jurídico de la Secretaría Administrativa está elaborando estudios previos. La socialización del proyecto CAME está planeada para iniciar en el mes de Noviembre.
	Presupuesto Disponible					
CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS A SERVIDORES PUBLICOS						
RUBRO 22105261	RECURSOS PROPIOS Convenio PC y PIB	600.000.000	600.000.000	599.999.999	100,00%	El convenio para la ejecución del PC y PIB se encuentra en etapa precontractual, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP se emitió el 14 de noviembre de 2017. La subsecretaría administrativa entregó el contenido del PIB y PC a la unidad de contratación de la Secretaría el día 13 de Septiembre de 2017 para iniciar etapa precontractual.
	Presupuesto Disponible					
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y MECI						
RUBRO 22-05271	RECURSOS PROPIOS Recontratación Solares CALIDAD	190.000.000	140.947.456	139.000.000	98,61%	El proceso para la recontratación del SIOC se encuentra en etapa jurídica está finalizando su etapa precontractual. Para el proceso de Adquisición de Solares ya se elaboraron estudios del sector se encuentra en revisión del proceso por parte de la mesa jurídica y la viabilidad de dicha adquisición. Está pendiente la aprobación por parte de despacho para la adquisición del mobiliario.
	Presupuesto Disponible					

Secretaria de Salud y Ambiente.

Otorgada la palabra al Dr. Carlos Alberto Adarme Rivera en calidad de Secretario de Salud y Ambiente (E) y la Dra. Edy Olave Suarez en calidad de Profesional Universitario de la Secretaria de Salud y Ambiente, presentan al CONFIS, el detalle de la situación actual de la ejecución y las estrategias al respecto para lograr las metas a diciembre 31 de 2017 así:

Comparada la ejecución de la Secretaría de Salud y Ambiente de agosto 31 con la de septiembre 30 vemos que ésta aumentó del 49 al 56%.

MEDIO AMBIENTE

ECOSISTEMAS PARA LA VIDA: está pendiente la compra de predios por valor de \$3.321.019.914 ya que el proyecto de autorización de la compra fue aprobado por el concejo el día 12 de septiembre, ya se solicitó el Plan de compras y se realizó la solicitud del CDP, si se realiza este proceso llegamos al 100%. Se encuentra en trámites de estudio de títulos de propiedad, y levantamiento topográfico para la viabilidad de la compra de los predios.

IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS: en septiembre no se realizó ningún contrato, está pendiente por contratar lo siguiente:



1. Adquisición de contenedores para el almacenamiento por valor de \$60.000.000, tiene el CDP No. 3030 se publicó el informe de evaluación pendiente adjudicación según cronograma
2. Campañas educativas para capacitar a los usuarios del servicio público de aseo por valor de \$150.000.000 tiene el CDP No. 3134 se publica pliego definitivo y apertura del proceso.
Pendiente observación y continuar con proceso contractual.
3. Formalización recicladores por valor de \$180.000.000, tiene el CDP No. 2875 declarado desierto ante la ausencia de oferentes
4. Catastro de árboles por valor de \$360.000.000 tiene el CDP NO. 3135 en respuesta a observaciones a pliego definitivo e inicio de recepción de ofertas

EDUCACION AMBIENTAL: a septiembre la ejecución llegó al 23%. Están pendientes los siguientes procesos:

1. Reproducción Cartillas por valor de \$15.000.000 tiene plan de compras y solicitud de CDP se integró con el proceso de publicaciones el cual está en trámite como se aclaró en el punto respectivo.
2. Refrigerios por valor de \$8.400.000 tiene CDP No. 3240 en corrección de las observaciones efectuadas por la jurídica, se enviara el día de hoy para viabilidad jurídica para poder publicar.

Una vez se realicen los procesos su ejecución aumentaría al 66%, el valor faltante se tenía presupuestado para contratar CPS.

CALIDAD AMBIENTAL Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO: en septiembre no vario el porcentaje de ejecución está pendiente realizar dos procesos:

1. Convenio Universidad. Santo Tomas para desarrollar capacitaciones en protección recurso hídrico POR VALOR DE \$33.541.000, tiene CDP No. 2920 toda estampa precontractual está definida la minuta se envió a la universidad para observaciones o forma y se está en espera para pedir rubro presupuestal e iniciar ejecución.
2. Implementación sistema de recolección de aguas lluvias por valor de \$31.459.000 está en estudios previos

Fondo local de salud:

UNA CIUDAD VISIBLE QUE TOMA DECISIONES INTELIGENTES: en septiembre se ejecutó el 25%, está pendiente el proceso de Software de sistemas de manejo de base datos por valor de \$61.000.000 el cual ya tiene solicitud de CDP, realizado éste proceso su ejecución aumentaría al 86%. El observatorio ya cuenta con una página web, la cual puede ser consultada por la población en general, la cual se actualiza de manera mensual según eyección de actividades, observatorio.bucaramanga.gov.co; por parte del área de contratación se define ya tienen CDP plan de compras y se suben día mañana para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a publicar el día jueves

POBLACION CON DISCAPACIDAD: Está pendiente el siguiente proceso por valor de \$30.000.000

Registro de 2,500 personas con discapacidad y ficha técnica. Por parte del área de contratación se define ya tienen CDP plan de compras y se suben día mañana para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a publicar el día jueves, objetivo dando



cumplimiento a políticas nacionales de caracterizar población con discapacidad para plantear con datos reales plan de intervención adecuada para esta población y cumplir metas del plan de acción de la secretaria de salud del plan municipal de discapacidad..

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: Está pendiente la adición al PIC con la ESE ISABU por valor de \$50.400.000 tiene el CDP No. 3250 y mejorando prevención de enfermedades no trasmisibles en víctimas 10.400.000 , intervención de equidad de género con enfoque de derechos y prevención de violencia intrafamiliar, sexual y promoción de factores protectores de riesgo Por parte del área de contratación se define el adicional está legalización con la ESE ISABU está en viabilidad jurídica, en espera de aprobación para firmas respectivas

INICIO FELIZ: Está pendiente el siguiente proceso por valor de \$150.000.000 Curso clínico y comunitario AIEPI, tiene solicitud de CDP Recursos de SGP vigencias anteriores curso clínico dirigido a personal de salud de las IPS con atención materno infantil por 125.000.000 y AIEPI COMUNITARIO dirigido a agentes comunitarios por 25.000.000 en trámite de elaboración de estudio previo, se subirá miércoles a autorización por parte del despacho alcalde para continuar con el trámite

ADULTO MAYOR Y DIGNO: Está pendiente la adición al PIC con la ESE ISABU por valor de \$7.200.000 tiene el CDP No. 3250 y el contrato está en legalización. Su ejecución aumentaría al 76%; es fundamental visionar la importancia de CPS para poder cumplir con metas de seguimiento fundamentales en salud pública como lo son entre otras : seguimiento a cumplimiento de guías de Hipertensión arterial, diabetes, fundamental para evitar complicaciones de esta población ; seguimiento a la oportunidad diagnóstica de pacientes con cáncer, seguimiento a la oportunidad de inicio de tratamiento terapéutico de pacientes con cáncer esencial para el pronóstico del paciente, y seguimiento integral de establecimientos que atienden adultos mayores y mirar funcionalidad de establecimiento para ello es fundamental la contratación adecuada de profesionales en salud con perfil que nos pueda cumplir y garantizar estas actividades.

REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Sólo hasta el mes de septiembre se pudo contratar la CPS las actividades que realiza AUDITORIA S A INSTITUCIONES DE SALUD EN SU PLANES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES ya contratado en ejecución

ASEGURAMIENTO: su ejecución va bien de acuerdo a las liquidaciones mensuales de afiliados publicadas por el Ministerio de Salud, una vez se realicen las reducciones presupuestales está supera el 95%

SALUD AMBIENTAL: Está pendiente los siguientes procesos:

1. Compras para esterilización por valor de \$287.642.698 tiene CDP No. 2709 por parte del área de contratación se define está en etapa de evaluación para adjudicar el 10 de octubre, proceso por subasta inversa
2. Compras Censo Canino por valor de \$17.000.000 en trámite de elaboración de estudio previo , se subirá miércoles a autorización por parte del despacho alcalde para continuar con trámite ya tiene el CDP No. 2461
3. Inspección vigilancia y control (incluye en alimentos y vectores) por valor de \$285.700.000 tiene CDP No. 3351 por parte del área de contratación se resalta que sale el convenio por inspección y vigilancia, mas no control el cual no puede ser



delegado. el estudio previo , el proyecto de pliego y el estudio del sector está en viabilidad jurídica, en espera de aprobación publicación en página- selección abreviada menor cuantía

4. Capacitación en Tenencia de mascotas por valor de \$10.000.000. por parte del área de contratación se define en trámite de elaboración de estudio previo, se subirá miércoles a autorización por parte del despacho alcalde para continuar con tramite de solicitud de plan de compras y CDP.
5. Cuatro Veterinarios los cuales se requieren para realizar la esterilizaciones una vez tengamos la compra

VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES: Está pendiente la contratación de la Estrategia cinco al día la cual vale \$100.000.000 ya tiene solicitud de CPD, estrategia para convenio con la PROINAPSA con la interacción con la estrategia del instituto municipal de cultura mejorando los estilos de vida saludables de la población por parte del área de contratación se sube a firma del alcalde y viabilidad jurídica día miércoles en proceso de estudios previos

CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL: Está pendiente la contratación de Los siguientes procesos, los cuales ya tienen solicitud de CDP:

Estudio de consumo de sustancias psicoactivas por \$50.000.000 por parte del área de contratación se define ya tienen CDP plan de compras y se suben día mañana para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a publicar el próximo jueves

Estudio de carga de la enfermedad por eventos no transmisibles y causa externa por \$42.000.000 por parte del área de contratación se define: se suben día mañana para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a publicar el próximo jueves

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL: Está pendiente la contratación del siguiente proceso, el cual ya tienen solicitud de CDP:

Estudio de Alimentación y Nutrición por valor de \$62.200.000, por parte del área de contratación se define se suben día mañana para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a publicar el próximo jueves

SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Está pendiente la adición al PIC con la ESE ISABU por valor de \$190.000.000 tiene el CDP No. 3250 y 8.100.000 pruebas rápidas VIH HEPATITIS B Y C , planeación e implementación estrategia control prenatal; 181. 900.000 por parte del área de contratación se define el contrato está en legalización y la estrategia de control prenatal con la ES ISABU por \$200.000.000

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES: Está pendiente la contratación de Los siguientes procesos, los cuales ya tienen solicitud de CDP:

1. Mantenimiento Equipos PAI por \$10.000.000 garantizar red de frio de biológicos "vacunas "del municipio. 900 por parte del área de contratación se define se sube a firma del alcalde y viabilidad jurídica próximo miércoles en proceso de estudios previos
2. Compra insumos de fumigación por \$260.485.463 insumos para ETV. ya tienen CDP plan de compras y se suben hoy para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a suscribir contrato



DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL: su ejecución es del 83% teniendo en cuenta que hasta septiembre se pudo contratar las dos CPS pendientes y así poder cumplir con políticas de plan decenal de salud pública la cual debemos ejecutar actividades

ATENCION PRIMARIA EN SALUD: Está pendiente la contratación del software de caracterización poblacional, ya legalizado contrato y acta de inicio.

FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD: Está pendiente la contratación de los siguientes procesos

- Estudio de morbimortalidad por causa externa por parte del área de contratación se define ya tienen CDP plan de compras y se suben día mañana para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a publicar el día jueves , valor proyecto \$50.000.000
- Software de Salud ambiental por \$45.000.000 ya aprobado por tic , por parte del área de contratación ya tienen CDP plan de compras y se suben día mañana para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a publicar el día jueves
- Adquisición de 200 chalecos por \$20.000.000 ya tiene CDP No. 3329 por parte del área de contratación definen se encuentra en viabilidad jurídica; para proceder a publicar el día miércoles
- Adecuación Consultorios rosado ESE ISABU por \$10.000.000 ya tiene solicitud de CDP para proceder a publicar el día jueves
- Compra kit maternas por valor de \$517.569.153 ya tienen plan de compras y solicitud de CDP , en trámite de estudio previo se sube el día de hoy a autorización del alcalde ; para proceder solicitar CDP y viabilidad jurídica
- Publicaciones impresas por valor de \$90.000.000 ya tienen plan de compras y solicitud de CDP , en trámite de estudio previo se sube el día de hoy a autorización del alcalde ; para proceder solicitar CDP y viabilidad
- Insumos salud ambiental para insumos de toma de muestras de alimentos por valor de \$54.000.000 ya tiene solicitud de CDP y plan de compras , el estudio previo , y la invitación pública está en autorización del alcalde a la espera de visto bueno para pasarlo a viabilidad jurídica y proceder a publicar , proceso de mínima cuantía
- Compra de Centros móviles por valor de \$464.000.000 ya tienen CDP plan de compras y se suben HOY para viabilidad jurídica y firma del alcalde.; para proceder a publicar en página – proceso por subasta inversa
- Construcción Centros de Salud por valor de \$30.821.984.324 estos recursos solo se pueden ejecutar con el cumplimiento de la Resolución 2514 del Ministerio de Salud y Protección social.

VIII. Estudio evolución cuentas por pagar corte 31 de agosto de 2017

En razón a que la información no pudo ser presentada de manera completa en la sesión del CONFIS, se determina su aplazamiento para una nueva sesión de CONFIS.

IX. Propositiones y varios.

No existiendo temas a tratar en proposiciones y varios se da por terminada la reunión siendo las 10:30 A.M.



**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR
DE POLITICA FISCAL "CONFIS"**
Acta No. 35 de 2017

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 16 de 16

NOMBRE	CARGO	FIRMA
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS	Secretaria de Hacienda	
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor Delegado en Materia Económica	
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA	Secretario de Planeación	
ALID MARIA LINDARTE RINCON	Profesional Especializada	
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorera General	
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializado de Presupuesto	
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario Impuestos	

COPY